
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO
AL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO DISTRITAL 332 DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL", DEROGADO Y COMPILADO POR EL DECRETO 643 DE DICIEMBRE 22 DE 2025.**

13 DE MARZO DE 2026

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

1. OBJETIVOS

GENERAL

Verificar el cumplimiento del marco normativo relacionado con la participación adecuada y efectiva de la mujer en los procesos de contratación de la Secretaría Distrital de Movilidad, conforme a lo establecido en los Decretos 332 de 2020, 634 de 2023 y 643 de 2025.

ESPECÍFICOS


- ✓ Verificar el cumplimiento de los preceptos normativos en cuanto a las disposiciones enunciadas por el art 29 y 30 del Decreto 643 de 2025.
- ✓ Verificar los riesgos y la idoneidad de los controles asociados a la adecuada y efectiva participación de la mujer en los procesos de contratación adelantados por la Secretaría Distrital de Movilidad.
- ✓ Evaluar la efectividad de las acciones contempladas en el Plan de Mejoramiento por procesos, relacionadas con el objetivo general del presente informe.
- ✓ Realizar seguimiento a los resultados emitidos en el informe de seguimiento primer semestre de la vigencia 2025, por parte de la OCI.

2. ALCANCE

El seguimiento se realizó, para el segundo semestre de 2025, respecto de la información reportada por la Dirección de Contratación a la Secretaría Distrital de la Mujer y allegada a la Oficina de Control Interno, en el marco de los lineamientos emitidos por el Decreto 332 de 2020 y el Decreto 634 de 2023, los cuales estuvieron vigentes hasta el 22 de diciembre de 2025, fecha en la cual se emitió el Decreto 643 que los derogó y compiló.

3. CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN O SEGUIMIENTO

- Ley 87 de 1993: *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones"*.
- Decreto Distrital 332 de 2020: *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"*, derogado y compilado por el Decreto 643 de diciembre 22 de 2025.
- Decreto 634 de 2023: *"Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"*, derogado y compilado por el Decreto 643 de diciembre 22 de 2025.
- Decreto 643 de 2025: *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres"*.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

- Acuerdo Distrital 584 de 2015 “*Por medio del cual se adoptan los lineamientos de la política pública de mujeres y equidad de género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”.
- Demás normatividad aplicable.

4. METODOLOGÍA

Para el desarrollo del presente seguimiento, se realizó la verificación de la información allegada a la Oficina de Control Interno, a través de una base de datos, el “*Formulario para el registro de información de la aplicación del Decreto 332 de 2020*”, la información remitida por la Dirección de Contratación, los registros de evidencias reportados por las ordenaciones del gasto (Subsecretaría de Gestión Corporativa, Subsecretaría de Gestión de la Movilidad y Subsecretaría de Servicios a la Ciudadanía), y una revisión selectiva de los contratos junto con sus soportes, a los cuales les aplica el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres en las distintas ramas de la contratación, publicados en la plataforma transaccional SECOP II. Lo anterior, con el fin de validar el cumplimiento de los preceptos normativos.

La recopilación de la información se gestionó a través de las comunicaciones emitidas por la Oficina de Control Interno con radicados Números 202517000245133 del 4 de diciembre de 2025 y 202617000026033, 202617000026043, 202617000026023 y 202617000026053 del 11 de febrero de 2026, mediante las cuales se solicitó la información requerida. Dichas solicitudes fueron atendidas a través de los memorandos Nos. 202653000010473 del 20 de enero de 2026 y; 202653000027893 del 16 de febrero de 2026 remitidas por la Dirección de Contratación; 202661200029213 del 16 de febrero de 2026, por la Subsecretaría de Gestión Corporativa; y 202640000027993 del 13 de febrero de 2026, por la Subsecretaría de Servicios a la Ciudadanía.

Producto de la revisión efectuada, se generó el informe preliminar fue comunicado mediante el radicado No. 202617000036793 del 27 de febrero de 2025. La Dirección de Contratación allegó respuesta a esta versión preliminar mediante la comunicación No. 202653000039623 del 04 de marzo de 2026 y el Director Técnico de Atención al Ciudadano a través del memorando No. 202641000039423 del 04 de marzo de 2026.

Teniendo en consideración las respuestas allegadas, se realizó nuevamente las verificaciones correspondientes y se presentan los resultados en el presente informe final.

5. RESUMEN EJECUTIVO

Tabla No. 1 Resumen ejecutivo

Resultados	Cantidad
Hallazgos	4
Total	4

Fuente: Elaboración propia




	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

Tabla No. 2 Descripción de los hallazgos


Tipo	Detalle	Responsable
Hallazgo No. 1	<p>Debilidades en los mecanismos de control que deben ser aplicados por parte de los supervisores de contrato, para asegurar el porcentaje de vinculación de mujeres según las ramas de la contratación.</p> <p>Producto de la revisión realizada al reporte del segundo semestre 2025, "Formulario para el registro de información de la aplicación del Decreto 332 de 2020", con corte a 31 de diciembre de 2025, los soportes allegados por la Dirección de Contratación y los remitidos por las ordenaciones del gasto, se identificó que para tres (3) contratos No. 20253136 (fecha de inicio 8 de septiembre de 2025, fecha final de ejecución 7 de julio de 2026, rama de contratación: Construcción), 20253208 (fecha de inicio 14 de noviembre de 2025, fecha final de ejecución 13 de febrero de 2028, rama contratación: información y telecomunicaciones) y 20243648 (fecha de inicio 11 de febrero de 2025, fecha final de ejecución 10 de diciembre de 2025, rama contratación: construcción), con porcentaje de vinculación: 12.5%, 37.7%, 13.7% respectivamente, no cumplieron con el porcentaje mínimo exigido por la norma para cada una de las ramas de actividad económica, configurándose así un incumplimiento al artículo 2º del Decreto 634 de 2023 que modificó el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, por medio del cual se establecieron los porcentajes mínimos para la contratación de las mujeres.</p> <p>Situación que pudo ser generada por debilidades en los mecanismos de control que deben ser aplicados por parte de los supervisores de contrato, para prevenir la posible materialización de eventos de riesgo, lo cual puede ser objeto de multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables, para los contratistas que no vinculen o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, así como incumplimiento en las obligaciones de vigilancia y seguimiento por parte de los supervisores de los contratos.</p>	<p>Subdirección Administrativa</p> <p>Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones</p> <p>Subdirección de Señalización</p>
Hallazgo No. 2	<p>Debilidades en las actividades de control que deben ser aplicadas por parte de la Dirección de Contratación para la verificación de los porcentajes de cumplimiento de vinculación de la mujer según cada rama de la contratación, la verificación de la modalidad de la contratación y las fechas de inicio de los contratos, en los términos definidos en el Decreto 643 de 2025, indispensable para asegurar la calidad y confiabilidad de la información y de los registros.</p>	<p>Dirección de Contratación</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

	<p>Finalizada la revisión de los documentos allegados <i>“Formulario para el registro de información de la aplicación del Decreto 332 de 2020”</i>, con corte a 31 de diciembre de 2025, soportes enviados por la Dirección de Contratación y los remitidos por las ordenaciones del gasto, se identificó que para los contratos No. 20252793, 20253108 y 20253142 cuya modalidad de contratación correspondió a un Acuerdo Marco de Precios, los contrato No. 20253068 y 20253295, que corresponden a adquisición de bienes y servicios, así como el contrato 20253289, el cual no había iniciado ejecución, al momento de ingresar la información en la base de los datos definida, establecieron el estado de “NO REPORTÓ”, sin tener en consideración el inciso segundo del artículo 2º del Decreto 634 de 2023 que modificó el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, que establece: <i>“Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios,(...), las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa”</i>; adicionalmente se observó que en la columna L donde se identificaron los supervisores, se encuentra desactualizada; con lo anterior, se incumple lo establecido en el literal e <i>“Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”</i> de la Ley 87 de 1993 <i>“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”</i>; situación que pudo haberse ocasionado por desconocimiento de los colaboradores de la Dirección de Contratación y los supervisores de los contratos, encargados del reporte, generando con ello la posible materialización de un evento de riesgo.</p>	
Hallazgo No. 3	<p>Debilidades en la emisión de las certificaciones semestrales que registran la permanencia del número de mujeres contratadas.</p> <p>Revisados los documentos allegados a la OCI, tales como <i>“Formulario para el registro de información de la aplicación del Decreto 332 de 2020”</i>, con corte a 31 de diciembre de 2025, los soportes remitidos por la Dirección de Contratación y las ordenaciones de gasto, se evidenció que veintiocho (28) contratos: 20242718, 20242752, 20242756, 20242805, 20242822, 20243257, 20243394, 20243618, 20243622, 20252593, 20252658, 20252904, 20252918, 20253057, 20253079, 20253143, 20253147, 20253281, 20242761, 20242927, 20243597, 20252890, 20253050, 20253115, 20253149, 20253169, 20253256 y 20251936), que corresponden al 22% de los contratos, los cuales tienen estado “NO REPORTÓ”, a pesar</p>	<p>Subsecretaría de Gestión de la Movilidad</p> <p>Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad</p> <p>Subdirección Administrativa</p> <p>Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones</p>

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

	<p>de estar obligados a emitir las certificaciones, ya que se encontraban en ejecución en el periodo comprendido entre los meses de julio a diciembre del segundo semestre de la vigencia 2025, incumpliendo los lineamientos del parágrafo 1 del artículo 29 del Decreto 643 de 2025, que establece: <i>“Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad y organismo distrital deberá solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar) bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (cuando aplique) del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.(...)”</i>.</p> <p>Esta situación puede obedecer a debilidades en las actividades de control implementadas por la entidad, los contratistas y supervisores, lo cual puede ser objeto de multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables, para los contratistas que no vinculen o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, así como incumplimiento en las obligaciones de vigilancia y seguimiento por parte de los supervisores de los contratos. (Ver redacción completa en el Numeral I del presente informe).</p>	<p>Subsecretaría de Gestión Corporativa</p> <p>Subdirección de Control de Tránsito y Transporte</p> <p>Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte</p> <p>Dirección de Atención al Ciudadano</p>
<p>Hallazgo No. 4</p>	<p>Debilidades en la etapa precontractual, ya que no contemplaron los mecanismos de verificación en los pliegos de condiciones y en las cláusulas contractuales, para garantizar la permanencia de las mujeres en la contratación de la entidad.</p> <p>Para llevar a cabo el seguimiento de la forma de verificación de la permanencia de la contratación de mujeres por parte del contratista o asociado, la OCI realizó un muestreo no estadístico indiscriminado que comprendió doce (12) contratos, lo que corresponde al diez por ciento (10 %) del total de los contratos reportados por la Dirección de Contratación, se observó que cinco (5) contratos (20252332, 20232687, 20252920, 20252966, 20252967) equivalentes al cuarenta y uno (41 %) de la muestra, cumplen con la asignación de obligaciones tanto para el contratista como para el supervisor; sin embargo, no establecieron el mecanismo de verificación de la permanencia de dicha vinculación por parte del contratista o asociado. Adicionalmente se evidenció que en cinco (5) contratos (202263, 20243495, 20243565, 20243647, 20252781) correspondientes al cuarenta y uno (41%) de la muestra, asignaron obligaciones únicamente al contratista, y</p>	<p>Dirección de Contratación</p>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

	<p>no para el supervisor, tampoco contemplaron el mecanismo de verificación de la permanencia de la vinculación de las mujeres, incumpliendo lo establecido por el art. 29 del Decreto 643 de 2025, en su "(...) <i>Parágrafo 2. Durante la ejecución del contrato y/o convenio, quien ejerza la supervisión y/o interventoría deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados. En los pliegos de condiciones y en las cláusulas contractuales se incluirá la forma de verificación de la permanencia de la contratación de mujeres por parte del contratista o asociado (...)</i>" y el "<i>Parágrafo 3. Corresponde a las entidades y organismos distritales disponer de la adopción de procedimientos, medidas, o actuaciones que sean necesarias para implementar la adopción de las acciones descritas en el presente artículo</i>".</p> <p>Situación que pudo haberse ocasionado por desconocimiento de los colaboradores de la Dirección de Contratación en la etapa precontractual, generando con ello la posible materialización de un evento de riesgo.</p>	
--	--	--

Fuente: Elaboración propia

6. RESULTADOS DEL EJERCICIO


1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

- 1.1. El artículo 29 del Decreto 643 de 2025 estableció la obligación para los futuros contratistas o asociados del Distrito Capital, de vincular y mantener un porcentaje mínimo de mujeres en la ejecución de los convenios o contratos, conforme a la rama de actividad económica y a los porcentajes que se indican a continuación:

Imagen No. 1 Ramas de actividad económica.

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1º de junio de 2021	A partir del 1º de junio de 2022	A partir del 1º de junio de 2023 en adelante
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información y telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Fuente: Decreto 643 de 2025

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

Para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo, se analizó la información reportada en la base de datos allegada a la Oficina de Control Interno mediante la comunicación No. 202653000010473 del 20 de enero de 2026, en donde se detallan un total de ciento veintitrés (123) contratos, de los cuales se evidenció que ochenta y cuatro (84), correspondientes al sesenta y ocho por ciento (68 %) cumplen con el porcentaje de vinculación contractual de las mujeres, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla No. 3 cumplimiento de porcentajes de vinculación de las mujeres por ramas económicas

Rama de actividad económica	No. de contratos reportados	Porcentaje de cumplimiento de acuerdo a lo normado	Porcentaje de cumplimiento de acuerdo a lo informado	Criterio de cumplimiento OCI
Construcción	25	13.8%	Entre 14% y 60%	Cumple
Transporte y almacenamiento	6	16.6%	Entre 50 % y 54.6%	Cumple
Información Telecomunicaciones	16	49.5%	Entre 50% y 100%	Cumple
Industria Manufacturera	1	49.9%	50%	Cumple
Comercio y reparación de vehículos	1	50%	50%	Cumple
Otras ramas	35	50%	Entre 50% y 100%	Cumple

Fuente: Elaboración propia a partir de la información allegada por la Dirección de Contratación


- 1.2. El Parágrafo 1 del artículo 29 del Decreto 643 de 2025, estableció otras obligaciones a cargo de las entidades distritales, las cuales fueron verificadas por la Oficina de Control Interno (OCI), de conformidad con lo siguiente:

“(...) Parágrafo 1. Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad y organismo distrital deberá solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar) bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (cuando aplique) del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato (...)”.

De acuerdo con la información allegada, de un total de ciento veintitrés (123) contratos, ochenta y cuatro (84) contratos, equivalentes al 68 %, cumplieron con la obligación de reportar semestralmente la vinculación contractual de las mujeres, mientras que seis (6) que representan el 5% no cumplieron y treinta y tres (33) que corresponden al 27% no reportaron dicha información. A continuación, se detallan los contratos:

Tabla No. 4 Contratos para los cuales se requirió información adicional

NÚMERO DE CONTRATO	CUMPLE/ NO CUMPLE	NÚMERO DE CONTRATO	CUMPLE/ NO CUMPLE
20242718	NO REPORTÓ	20252904	NO REPORTÓ
20242752	NO REPORTÓ	20252918	NO REPORTÓ

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

NÚMERO DE CONTRATO	CUMPLE/ NO CUMPLE	NÚMERO DE CONTRATO	CUMPLE/ NO CUMPLE
20242756	NO REPORTÓ	20253000	NO CUMPLE
20242761	NO REPORTÓ	20253050	NO REPORTÓ
20242805	NO REPORTÓ	20253057	NO REPORTÓ
20242822	NO REPORTÓ	20253068	NO REPORTÓ
20242927	NO REPORTÓ	20253079	NO REPORTÓ
20243257	NO REPORTÓ	20253108	NO REPORTÓ
20243394	NO REPORTÓ	20253115	NO REPORTÓ
20243597	NO REPORTÓ	20253136	NO CUMPLE
20243618	NO REPORTÓ	20253142	NO REPORTÓ
20243622	NO REPORTÓ	20253143	NO REPORTÓ
20243648	NO CUMPLE	20253147	NO REPORTÓ
20251936	NO REPORTÓ	20253149	NO REPORTÓ
20251940	NO CUMPLE	20253163	NO CUMPLE
20252593	NO REPORTÓ	20253169	NO REPORTÓ
20252658	NO REPORTÓ	20253208	NO CUMPLE
20252890	NO REPORTÓ	20253256	NO REPORTÓ
20253281	NO REPORTÓ		

Fuente: Elaboración propia a partir de la información allegada por la Dirección de Contratación.

Identificados los contratos que no cumplieron con la obligación de certificar la vinculación o de reportar la información correspondiente; la Oficina de Control Interno, mediante las comunicaciones Nos. 202617000026033, 202617000026043, 202617000026023 y 202617000026053, emitidas el 11 de febrero de 2026, requirió a las respectivas ordenaciones de gasto, para que informaran las razones por las cuales no se efectuó el reporte de dicha información. A partir de las respuestas allegadas por los procesos y del cotejo documental realizado a través de la plataforma transaccional SECOP II, se extrajeron las siguientes conclusiones:


1.2.1. Contratos con estado “NO CUMPLE”

La Subsecretaría de Gestión Corporativa, mediante el radicado 202661200029213 del 16 de febrero de 2026, informo:

➤ Contrato No. 20253136

"Mediante memorando 202661200008483 del 16 de enero de 2026, la Subdirectora Administrativa remitió a la Dirección de Contratación la certificación de fecha 23 de diciembre de 2025, suscrita por el representante legal y la revisora fiscal del contratista CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO S.A.S.

En dicha certificación, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento dar cumplimiento a la obligación contractual y a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 634 de 2023 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital". Es de precisar que la certificación allegada a la Dirección de Contratación fue cargada en el drive https://drive.google.com/drive/folders/1VaarGqtuJ0SeqpejUi4MAk3_WNPATeBA?usp=drive_link y se encuentra publicada en SECOP II desde el 16 de enero de 2026. Por lo anterior, y considerando que el archivo "relación de los contratos vigentes (con corte al 31 de diciembre de 2025, ver anexo)" no fue diligenciado por la Subdirección Administrativa, esta dependencia desconoce las razones de la Dirección de Contratación para reportar "NO CUMPLE" o "NO REPORTEO"

No obstante lo anterior, es de advertir que el contrato precitado tuvo inicio a su ejecución el 08 de septiembre de 2025, de manera que, al 31 de diciembre de 2025, no había transcurrido el plazo semestral de 6 meses de que trata el precepto normativo y, como consecuencia, aún no tenía génesis el deber de efectuar el reporte correspondiente en los términos del parágrafo 1° del artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el artículo 2° del Decreto 634 de 2023. Sin embargo, en la certificación aportada por el contratista, se avizoró un yerro formal al reportar el total del personal de la empresa en todos sus proyectos y no el total específico del presente contrato, razón por la cual se procedió a requerir el ajuste correspondiente. Actualmente, la Subdirección Administrativa aguarda por el cumplimiento del compromiso y, una vez realizado, dentro del término legal, notificará a la Dirección de Contratación (DC) y a la Oficina de Control Interno (OCI), junto con soportes documentales correspondientes".

Respuesta Oficina de Control Interno


De acuerdo con la información revisada, se evidenció una certificación en la que indicaron lo siguiente: *"Se manifiesta que la vinculación de mujeres durante el periodo del 08/09/2025 al 31/12/2025 posee un porcentaje actual del 16,01%, siendo este porcentaje mayor al mínimo exigido durante el semestre de 13,8%".*

No obstante, se observó que al reportar un total de siete (7) mujeres contratadas sobre un total de cincuenta y seis (56) personas vinculadas, al realizar la operación aritmética correspondiente se evidenció que el porcentaje de cumplimiento es del 12,5%, lo cual no alcanza el mínimo exigido por la norma, configurándose así su incumplimiento.

➤ Contrato No. 20253208

"(...) En conclusión, si bien no se alcanzó el porcentaje previsto en el Decreto 643 de 2025, se evidenció que el contratista adelantó gestiones concretas y verificables orientadas a la vinculación de personal femenino, tales como la publicación de vacantes, procesos de convocatoria abiertos y revisión de perfiles, sin que se lograra cubrir la totalidad de los cargos requeridos con candidatas que cumplieran los requisitos técnicos exigidos por el objeto contractual.

En consecuencia, la Supervisión considera que no se configura incumplimiento imputable, toda vez que se acreditó la debida diligencia en la gestión de la obligación, situación que será objeto de seguimiento en el siguiente corte semestral.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

Ahora bien, el parágrafo 1 del artículo 29 del Decreto 643 de 2025 dispone que “Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad y organismo distrital deberá solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar) bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (cuando aplique) del contratista (...)”, de manera que, teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios No. 2025-3208 inició el 14 de noviembre de 2025, cabe señalar que, no había transcurrido el plazo semestral de 6 meses de que trata el precepto normativo, por tanto, el análisis corresponde únicamente al periodo ejecutado (14 de noviembre al 31 de diciembre de 2025)”.

Respuesta Oficina de Control Interno

Se verificó lo enunciado por el proceso a través de la certificación emitida; no obstante, se observó que, al consignarse la información en la base de datos, los datos registrados en las columnas AC (Mujeres), AA (Otras ramas económicas), AD (Hombres), AE (Porcentaje), igual no corresponden con la información certificada, lo que pudo originarse por yerros de digitación. Sin embargo, teniendo en consideración que el porcentaje de cumplimiento corresponde al 37.7% el contratista “NO CUMPLE “con la normativa regulatoria.

➤ **Contrato No. 20243648**


“La interventoría¹ del contrato de obra 2024-3648 cuyo objeto es “REALIZAR ACTIVIDADES INHERENTES AL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C”. ZONA 2 - NORTE CENTRO”, en el marco de sus funciones de seguimiento a las obligaciones contractuales del contrato de obra antes mencionado, informó mediante correo electrónico y comunicación bajo radicado de interventoría L2INT-0268-26 (compartida en la carpeta de anexos), del 12 de Febrero de 2026 que:

El cálculo del indicador considera la información que se presenta en el Anexo 02, en el cual, se observan en las columnas R y S (incorporadas para efectos de nuestro análisis), los días trabajados por las mujeres frente a los días trabajados por los hombres. El % obtenido es del 15.45% (frente al 13.8% mínimo establecido). Con el cálculo presentado, según los días trabajados, se tiene en consideración que el personal masculino presenta una rotación más elevada (inconstancia) que el femenino. Se presentan los siguientes anexos:

Anexo 01 CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DECRETOS 332 DE 2020 Y 634 DE 2023 SEMESTRE 02 DE 2025 - CONTRATISTA

Anexo 02 Formulario Decreto 332 - Contratista...”

“...En cumplimiento de las obligaciones propias del Contrato de Interventoría, relacionadas con la vigilancia, control y seguimiento al contratista, y en atención a la solicitud de la Secretaría Distrital de Movilidad respecto al seguimiento del cumplimiento de los Decretos 332 de 2020 y 634 de 2023, nos permitimos informar que, para el periodo comprendido entre enero de 2025 y diciembre de 2025,

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

el contratista cumple con los requisitos establecidos en la citada normatividad. A continuación, se detalla la información correspondiente.

No obstante, desde la SDM se requerirá a la interventoría para que fortalezca el seguimiento al cumplimiento del decreto y lo establecido en las obligaciones contractuales, con el fin de que garanticen mes a mes el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres".

Respuesta Oficina de Control Interno

Se verificó lo enunciado por el proceso a través de la certificación emitida; no obstante, se observó que, el porcentaje de cumplimiento reportado por el contratista, así como la sumatoria general de hombres y mujeres se encuentran mal establecidos en la certificación. En este sentido, como quiera que el porcentaje de cumplimiento corresponde al 13.7%. el contratista "NO CUMPLE" con lo exigido por la norma, que corresponde al 13.8%.


➤ Contrato No. 2025-1940

"En relación con el Convenio Interadministrativo 2025-1940 celebrado con la Policía Nacional de Colombia, es resulta necesario nuevamente precisar cómo se ha expresado en sendos memorandos de seguimiento tanto de este Convenio como de los Convenios que antecedieron que el régimen de vinculación con el que cuenta la Policía Nacional se encuentra reglamentada en la Ley 2179 de 2021 norma que, según la pirámide kelseniana, tiene supremacía sobre el decreto distrital de marras, en la que se establece en los artículos 6 y 7 las condiciones de tal figura, contemplando la convocatoria, inscripción y selección de aspirantes al cuerpo policial.

Tal condición se estableció en los documentos previos y específicamente en la minuta del Convenio en cita dentro de los compromisos de la Policía Nacional, contemplados así:

En cuanto al cumplimiento del Decreto 634 de 2023 "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito convenido, considerará las razones técnicas propias de los compromisos pactados entre las partes, y bajo este marco, entendiendo la naturaleza jurídica y régimen especial de la Policía Nacional, evaluará el cumplimiento de los porcentajes definidos en la normativa en mención, conforme a la proporcionalidad del talento humano femenino adscrito a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.

Corolario de lo expuesto, tal como quedó consignado en la minuta del convenio y sus estudios previos, la evaluación del talento humano femenino debe realizarse bajo un criterio de proporcionalidad, reconociendo que la disponibilidad de personal femenino depende exclusivamente de los procesos de selección y llamamiento a filas regulados por ley, y no de una voluntad contractual o administrativa del Distrito. En consecuencia, no existe incumplimiento, sino una aplicación armónica de la norma ajustada a la oferta de talento humano femenino adscrito efectivamente a la Dirección de Tránsito y Transporte en el marco de su régimen especial.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

No obstante, y teniendo en cuenta las condiciones propias del desarrollo del Convenio, es claro que desde la Supervisión y por parte de la Policía se seguirá propendiendo por el porcentaje de vinculación en razón de las facultades con las que cuenta el órgano policial observando la movilidad de sus miembros según sus necesidades”.


Respuesta de la Oficina de Control Interno.

Respecto a este pronunciamiento, se observó a través del estudio previo que indicaron lo siguiente: *“En este sentido la SDM en el desarrollo del objeto convenido, considerará las razones técnicas propias de los compromisos pactados entre las partes. y bajo este marco, entendiendo la naturaleza jurídica y régimen especial de la Policía Nacional de Colombia, evaluará el cumplimiento de los porcentajes definidos en la normativa en mención”,* en este sentido debe unificarse con la Dirección de Contratación, el criterio mediante el cual se debe regular la certificación para este Convenio Interadministrativo, estableciendo los mecanismos de verificación propiamente dichos.

Teniendo en consideración lo expuesto con anterioridad, para el semestre objeto de evaluación, se identificó lo siguiente:

Tabla No. 5. Contratos que NO CUMPLEN con el porcentaje mínimo exigido por la norma

No. Contrato	Objeto del Contrato	Rama de la actividad económica	Porcentaje de cumplimiento de acuerdo a lo normado	Porcentaje de cumplimiento certificado	Cumple/no cumple
20253136	REALIZAR A MONTO AGOTABLE A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LOS MANTENIMIENTOS REPARACIONES Y ADECUACIONES NECESARIAS A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES ADMINISTRADAS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	Construcción	13.8	12.5	NO CUMPLE
20253208	PRESTAR LOS SERVICIOS DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD INCLUYENDO LOS	Información y telecomunicaciones	49.5	37.7%	NO CUMPLE

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SOPORTE TECNICO Y ATENCION DE REQUERIMIENTOS DE USUARIO.				
20243648	REALIZAR ACTIVIDADES INHERENTES AL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	Construcción	13.8%	13.7%	NO CUMPLE


Fuente: Elaboración propia de la OCI, a partir de la base de datos allegada.

Tal y como se detalló en la tabla anterior, los Contratos Número 20253136, 20253208 y 20243648 NO CUMPLEN, con el porcentaje mínimo establecido por la normativa, configurándose con ello el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 1. Debilidades en los mecanismos de control que deben ser aplicados por parte de los supervisores de contrato, para asegurar el porcentaje de vinculación de mujeres según las ramas de la contratación.

Producto de la revisión realizada al reporte del segundo semestre 2025, “Formulario para el registro de información de la aplicación del Decreto 332 de 2020”, con corte a 31 de diciembre de 2025, los soportes allegados por la Dirección de Contratación y los remitidos por las ordenaciones del gasto, se identificó que para tres (3) contratos No. 20253136 (fecha de inicio 8 de septiembre de 2025, fecha final de ejecución 7 de julio de 2026, rama de contratación: Construcción), 20253208 (fecha de inicio 14 de noviembre de 2025, fecha final de ejecución 13 de febrero de 2028, rama contratación: información y telecomunicaciones) y 20243648 (fecha de inicio 11 de febrero de 2025, fecha final de ejecución 10 de diciembre de 2025, rama contratación: construcción), con porcentaje de vinculación: 12.5%, 37.7%, 13.7% respectivamente, no cumplieron con el porcentaje mínimo exigido por la norma para cada una de las ramas de actividad económica, configurándose así un incumplimiento al artículo 2º del Decreto 634 de 2023 que modificó el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, por medio del cual se establecieron los porcentajes mínimos para la contratación de las mujeres.

Situación que pudo ser generada por debilidades en los mecanismos de control que deben ser aplicados por parte de los supervisores de contrato, para prevenir la posible materialización de eventos de riesgo, lo cual puede ser objeto de multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables, para los contratistas que no vinculen o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, así como incumplimiento en las obligaciones de vigilancia y seguimiento por parte de los supervisores de los contratos.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

Respuesta de los procesos al informe preliminar:

Respuesta al informe preliminar Subdirección Administrativa remitida mediante memorando 202661200038993

➤ **Contrato N° 20253136**

“En atención al hallazgo formulado por Control Interno respecto del Contrato No. 2025-3136, se precisa que el mismo inició el 8 de septiembre de 2025 y tiene como fecha de finalización el 7 de julio de 2026. La certificación de vinculación de mujeres fue expedida por el contratista el 23 de diciembre de 2025, cuando habían transcurrido aproximadamente tres (3) meses de ejecución contractual, reportando un porcentaje del 12.5%. del Decreto Distrital 643 de 2025 (que compiló el entonces Decreto 332 de 2020) establece que la manifestación o certificación sobre el cumplimiento del porcentaje de vinculación de mujeres deberá presentarse de manera semestral durante la ejecución del contrato.

En ese sentido, la obligación de acreditar el porcentaje mínimo correspondiente a la actividad económica se consolida al cierre del respectivo semestre contractual”.

Respuesta al informe preliminar Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones remitida mediante memorando 202612000038443


➤ **Contrato No. 20253208**

“(..)Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que durante la vigencia 2025 el contrato tuvo un tiempo efectivo de ejecución de un (1) mes y diecisiete (17) días al momento del requerimiento, periodo objetivamente reducido si se considera la complejidad técnica del objeto contractual y la necesidad de garantizar la operación ininterrumpida de la plataforma tecnológica institucional. En ese contexto, no fue posible para el proveedor alcanzar dentro de dicho término el porcentaje exigido por el Decreto 332 de 2020, modificado por el Decreto 643 de 2025, sin comprometer la estabilidad operativa del servicio (...).

Igualmente, es pertinente aclarar que el contrato de obra siempre ha contado con el mínimo del personal femenino exigido, y que los cálculos reportados en la primera certificación aportada por el contratista de obra, con fecha del 9 de enero de 2026, corresponden una información inexacta en la presentación del reporte, teniendo en cuenta que para el cálculo del porcentaje se incluyó la totalidad del personal (hombres y mujeres) que ha sido vinculado en algún periodo al contrato durante su ejecución (incluyendo personas que ya no se encuentran vinculadas) y no el personal vinculado de manera mensual”.

Respuesta al informe preliminar Subdirección de Señalización, remitida mediante memorando 202630000038473

➤ **Contrato 20243648**

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

“(...) Considerando lo expuesto, se evidencia y se certifica el cumplimiento de la normatividad vigente y obligaciones contractuales, en lo referente a la vinculación de mujeres para la ejecución contractual, tal como se corrobora igualmente en la certificación adjunta emitida por el representante legal de la Unión Temporal Vías Seguras y la comunicación escrita de la interventoría mediante radicado L2INT0281-26, con fecha del 03 de marzo de 2026.

Lo anterior también se puede verificar mediante las planillas de pago de seguridad social de cada periodo presentados por el contratista de obra mensualmente, cuyas copias se adjuntan con la comunicación de la interventoría.

Igualmente, es pertinente aclarar que el contrato de obra siempre ha contado con el mínimo del personal femenino exigido, y que los cálculos reportados en la primera certificación aportada por el contratista de obra, con fecha del 9 de enero de 2026, corresponden una información inexacta en la presentación del reporte, teniendo en cuenta que para el cálculo del porcentaje se incluyó la totalidad del personal (hombres y mujeres) que ha sido vinculado en algún periodo al contrato durante su ejecución (incluyendo personas que ya no se encuentran vinculadas) y no el personal vinculado de manera mensual(...).

Respuesta Oficina de Control Interno


En razón a que se identificó una disparidad frente a la aplicabilidad del Decreto 643 de 2025, relacionado con las fechas específicas para la emisión de las certificaciones, y que tanto la Dirección de Contratación como las diferentes dependencias, están implementando la normativa de manera diferente, la Oficina de Control Interno, solicitó a la Secretaría Distrital de la Mujer concepto jurídico frente al cumplimiento de los artículos 29 y 30 del Decreto 643 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”*, a través del memorando No. 202617001808321 con fecha 06 de marzo de 2026. En este sentido, se informa que el hallazgo No. 1 se confirma.

No obstante, para el contrato No. 20253136 (incluido en el selectivo verificado por los auditores), para el cual se identificó incumplimiento en el porcentaje de vinculación de las mujeres y teniendo en cuenta los argumentos expuestos para este caso, la Oficina de Control Interno se encuentra en espera de la respuesta por parte de la Secretaría Distrital de la Mujer, para aclarar y unificar la interpretación normativa tanto del equipo auditor como de los líderes de proceso que suministraron la información para el presente seguimiento, en esta medida, se comunicará alcance a este informe final con los ajustes correspondientes.

1.2.3. Contratos con estado “NO REPORTÓ”

En cuanto a los contratos que no reportaron la información en los tiempos definidos, una vez realizado el análisis de las respuestas emitidas por los procesos, se realizan las consideraciones pertinentes, a través del ANEXO No. 1 que hace parte integral del presente informe, pero para los cuales se destacan las siguientes consideraciones:


Revisada la base de datos se identificó que los contratos No. 20252793, 20253108, 20253142, 20253068, 20253295 y 20253289 fueron incorporados y reportados en estado de “NO REPORTÓ”, sin tener en consideración que las modalidades de contratación se encontraban exceptuados por la

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

normativa vigente y que, por su parte, uno de los contratos no había iniciado su ejecución, el detalle es el siguiente:

Tabla No. 6 Contratos exceptuados por normativa para emitir certificación

Número de Contrato	Objeto del Contrato	Modalidad de contratación
20252793	CONTRATAR UN CENTRO DE CONTACTO DE MOVILIDAD BPO MEDIANTE LA MODALIDAD DE OUTSOURCING PARA LA GESTION DE LOS CANALES DE ATENCION TELEFONICO VIRTUAL Y PRESENCIAL DISPUESTOS POR SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	Acuerdo Marco de Precios
20253108	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR MOTOCICLETAS MARCA HONDA DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	Acuerdo Marco de Precios
20253142	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS DISTINTAS SEDES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ.	Acuerdo Marco de Precios
20253068	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO Y CONTROL AMBIENTAL	Mínima cuantía
20253295	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR BIOMÉTRICO QUE PERMITA A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD ACCEDER AL PROCESO DE AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA LA CIUDADANÍA, QUE HAGA VALIDACIÓN CONTRA LA BASE DE DATOS QUE PRODUCE Y ADMINISTRA LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, ASÍ COMO EL SERVICIO DE ENROLAMIENTO Y VALIDACIÓN DE RECONOCIMIENTO FACIAL PARA SOLICITUDES DE ENTREGA DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS Y SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN DE LA EXCEPCIÓN DE PICO Y PLACA PARA LA CATEGORÍA DE VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía
20253289	RENOVAR EL SERVICIO DE API DE INTEGRACIÓN WSIGN CON SALIDA EN FORMATO PDF A NATIVO ASÍ COMO EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	Inicio ejecución el día 16 de enero de 205

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0


Fuente: Fuente: Elaboración propia de la OCI, a partir de la base de datos allegada.

Hallazgo No. 2. Debilidades en las actividades de control que deben ser aplicadas por parte de la Dirección de Contratación para la verificación de los porcentajes de cumplimiento de vinculación de la mujer según cada rama de la contratación, la verificación de la modalidad de la contratación y las fechas de inicio de los contratos, en los términos definidos en el Decreto 643 de 2025, indispensable para asegurar la calidad y confiabilidad de la información y de los registros.

Finalizada la revisión de los documentos allegados *“Formulario para el registro de información de la aplicación del Decreto 332 de 2020”*, con corte a 31 de diciembre de 2025, soportes enviados por la Dirección de Contratación y los remitidos por las ordenaciones del gasto, se identificó que para los contratos No. 20252793, 20253108 y 20253142 cuya modalidad de contratación correspondió a un Acuerdo Marco de Precios, los contrato No. 20253068 y 20253295, que corresponden a adquisición de bienes y servicios, así como el contrato 20253289, el cual no había iniciado ejecución, al momento de ingresar la información en la base de los datos definida, establecieron el estado de *“NO REPORTÓ”*, sin tener en consideración el inciso segundo del artículo 2º del Decreto 634 de 2023 que modificó el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, que establece: *“Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, (...), las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa”*; adicionalmente se observó que en la columna L donde se identificaron los supervisores, se encuentra desactualizada; con lo anterior, se incumple lo establecido en el literal e *“Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”* de la Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*; situación que pudo haberse ocasionado por desconocimiento de los colaboradores de la Dirección de Contratación y los supervisores de los contratos, encargados del reporte, generando con ello la posible materialización de un evento de riesgo.

Respuesta de la Dirección de Contratación

“Respecto a los contratos No. 20252793, 20253108 y 20253142 cuya modalidad de contratación correspondió a un Acuerdo Marco de Precios, el contrato No. 20253295 hubo una mal interpretación de la normatividad, en este periodo, ya que el Decreto 634 de 2023 que modificó el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, indica lo siguiente: Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio... No obstante, como estos contratos por su objeto si requieren contratar personal y en las obligaciones del supervisor y/o contratistas establecidas en los estudios previos, se indicaba el cumplimiento del Decreto, con una salvedad entre paréntesis: (cuando aplique) omitida por la persona encargada de hacer el filtro, por lo cual estos fueron seleccionados, para solicitar la información, pero efectivamente por lo que indica la normatividad, debían ser omitidos”.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

Por otra parte, el contrato N° 20253068, fue resultado de una Mínima cuantía y en las obligaciones tanto del supervisor como del contratista está en realizar el reporte del Decreto.

Con respecto al contrato N° 20253289, a este le fue solicitada la información, ya que este tiene fecha de inicio del 10/12/2025 y no se tenía establecida la fecha de inicio, por lo cual efectivamente hubo una omisión de fecha y este no debía reportar información.

En relación con la observación sobre la desactualización de la información registrada en la columna L (supervisores), es importante precisar que la Dirección de Contratación no designa ni modifica de oficio la supervisión de los contratos, toda vez que dicha información se actualiza únicamente con base en soportes formales (acto administrativo, memorando u oficio de designación/cambio de supervisor) allegados por las dependencias competentes y/o por quien ejerce la ordenación del gasto, según corresponda.

En ese sentido, para el campo puntual referido, la oportunidad y confiabilidad del registro dependen directamente de que los responsables remitan a la Dirección de Contratación, de manera completa y oportuna, los memorandos o documentos que formalicen los cambios de supervisión. En ausencia de dichos soportes, la Dirección de Contratación no cuenta con un mecanismo válido para modificar la información, ya que hacerlo sin respaldo documental afectaría la trazabilidad, el control de cambios y la integridad del registro. No obstante, lo anterior, y con el fin de mitigar la posible materialización del riesgo identificado, la Dirección de Contratación continuará fortaleciendo las acciones de control orientadas a reiterar a las dependencias la obligación de remitir oportunamente los documentos de designación/cambio de supervisor.”

Respuesta Oficina de Control Interno

Teniendo en consideración la respuesta emitida, bajo el entendido que se configuraron algunas inconsistencias en la emisión del reporte, debe mantenerse el hallazgo a fin de que se formule el respectivo plan de mejoramiento y se establezcan las acciones preventivas y correctivas a efectos de mitigar la situación evidenciada.

Continuando con el ejercicio de seguimiento a la normativa, se identificaron otras situaciones, respecto a la información reportada, las cuales se detallan de la siguiente manera:

- Contratos en estado “NO REPORTÓ” a pesar de los lineamientos emitidos por la entidad y las capacitaciones realizadas por la Dirección de Contratación, tal y como se dejó enunciado en el ANEXO No. 1, y se resume a continuación:




	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

Tabla No. 7 Contratos que NO REPORTARON la información


No. Contrato	Objeto del Contrato	Supervisión
20242718	REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PUESTA A PUNTO, REPARACIÓN Y/O MEJORAS DEL ASCENSOR DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	Subdirección Administrativa
20242752	PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRADOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, INCLUYENDO CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL, CLASIFICACIÓN, DIGITALIZACIÓN E INDEXACIÓN PARA EL ACERVO DOCUMENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.	Subdirección Administrativa
20242756	PRESTAR SERVICIOS DE MONITOREO, ACOPIO, CLASIFICACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA, EMITIDA Y PUBLICADA DIARIAMENTE A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES A NIVEL LOCAL Y NACIONAL SOBRE LAS POLÍTICAS Y TEMÁTICAS DEL SECTOR MOVILIDAD EN EL DISTRITO CAPITAL	Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad
20242805	PRESTAR LOS SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y EL CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	Subdirección Administrativa
20242822	CONTRATAR LA INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA TECNICA OPERATIVA FINANCIERA CONTABLE JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES REALIZAR A MONTO AGOTABLE A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LOS MANTENIMIENTOS REPARACIONES Y ADECUACIONES NECESARIAS A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES ADMINISTRADAS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVIL	Subdirección Administrativa
20243257	PRESTAR LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO PARA LOS PARQUEADEROS DE VEHÍCULOS REMANENTES ADMINISTRADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	Subdirección Administrativa
20243394	PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS QUE REQUIERA ORGANIZAR LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	Subdirección de Gestión Corporativa

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

No. Contrato	Objeto del Contrato	Supervisión
20243618	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCÁNER PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ, BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING	Subdirección Administrativa
20243622	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	Subdirección Administrativa
20252593	REALIZAR LAS AUDITORÍAS INTERNAS DE LOS DIFERENTES SISTEMAS DE GESTIÓN CON LOS QUE CUENTA LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	Subdirección Administrativa
20252658	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE TRATAMIENTO APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS CON CARACTERÍSTICAS CORROSIVAS REACTIVAS, EXPLOSIVAS, INFLAMABLES, TÓXICAS E INFECCIOSAS GENERADOS EN LAS SEDES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	Subdirección Administrativa
20252904	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LAS HIDROASPIRADORAS MARCA HYL A PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD UTILIZADAS PARA LA LIMPIEZA ADECUADA DE ESPACIOS MOBILIARIO Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE ARCHIVO.	Subdirección Administrativa
20252918	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA RECERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL BAJO LA NORMA ISO 14001:2015	Subdirección Administrativa
20253057	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCÁNER PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ, BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING.	Subdirección Administrativa
20253079	PRESTAR LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO PARA LOS PARQUEADEROS DE VEHÍCULOS REMANENTES ADMINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.	Subdirección Administrativa
20253143	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE PREMIER BAJO EL MODELO UNIFIED DE MICROSOFT PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

No. Contrato	Objeto del Contrato	Supervisión
20253147	PRESTAR SERVICIOS DE MONITOREO, ACOPIO, CLASIFICACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA, EMITIDA Y PUBLICADA DIARIAMENTE A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES A NIVEL LOCAL Y NACIONAL SOBRE LAS POLÍTICAS Y TEMÁTICAS DEL SECTOR MOVILIDAD EN EL DISTRITO CAPITAL	Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad
20253281	PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRADOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, INCLUYENDO CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL, CLASIFICACIÓN, INVENTARIO Y DIGITALIZACIÓN E INDEXACIÓN PARA EL ACERVO DOCUMENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	Subdirección Administrativa
20242761	CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y /O CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA DISPOSITIVOS LÁSER MARCA KUSTOM SIGNALS MODELO LASER CAM 4 DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte
20242927	MANTENIMIENTO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INSUMOS REPUESTOS Y SOFTWARE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE ANÁLISIS DE GASES Y PERIFÉRICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DE PRUEBAS DE EMISIÓN DE GASES A LAS FUENTES MÓVILES	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte
20243597	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DE LAS MOTOCICLETAS MARCA YAMAHA DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte
20252890	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE ASEGURE EL CONTROL METROLÓGICO DE LOS ALCOHOSENSORES MARCA DRAGER PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO.	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte
20253050	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y CALIBRACIÓN DE LOS ALCOHOSENSORES MARCA INTOXIMETERS PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO	Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte


	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

No. Contrato	Objeto del Contrato	Supervisión
20253115	PRESTAR EL SERVICIO DE CALIBRACIÓN PARA LOS ALCOHOSENSORES MARCA DRÄGER PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	Despacho de la Secretaría
20253149	CALIBRACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y O CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA DISPOSITIVOS LASER MARCA KUSTOM SIGNALS MODELO LASER CAM 4 DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte
20253169	MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INSUMOS REPUESTOS Y SOFTWARE A LOS EQUIPOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD UTILIZADOS PARA LA MEDICIÓN DE GASES CONTAMINANTES PROVENIENTES DE FUENTES MÓVILES	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte
20253256	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DE LAS MOTOCICLETAS MARCA YAMAHA DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte
20251936	AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO EN LA CATEGORÍA CURSOS SOBRE NORMAS DE TRÁNSITO A LAS SEDES DISPUESTAS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 20203040011355 DEL 21 DE AGOSTO DE 2020 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE	Dirección de Atención al Ciudadano

Fuente: Elaboración propia de la OCI, a partir de la base de datos allegada.

Hallazgo No. 3. Debilidades en la emisión de las certificaciones semestrales que registran la permanencia del número de mujeres contratadas.

Revisados los documentos allegados a la OCI, tales como “Formulario para el registro de información de la aplicación del Decreto 332 de 2020”, con corte a 31 de diciembre de 2025, los soportes remitidos por la Dirección de Contratación y las ordenaciones de gasto, se evidenció que veintiocho (28) contratos: (20242718, 20242752, 20242756, 20242805, 20242822, 20243257, 20243394, 20243618, 20243622, 20252593, 20252658, 20252904, 20252918, 20253057, 20253079, 20253143, 20253147, 20253281, 20242761, 20242927, 20243597, 20252890, 20253050, 20253115, 20253149, 20253169, 20253256 y 20251936), que corresponden al 22% de los contratos, los cuales tienen estado “NO REPORTÓ”, a pesar de estar obligados a emitir las certificaciones, ya que se encontraban en ejecución en el periodo comprendido entre los meses de julio a diciembre del segundo semestre de la vigencia 2025, incumpliendo los lineamientos del párrafo 1 del artículo 29 del Decreto 643 de 2025, que establece: “Para el cumplimiento de lo

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

señalado en el presente artículo, la entidad y organismo distrital deberá solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar) bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (cuando aplique) del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.(...)”.

Esta situación puede obedecer a debilidades en las actividades de control implementadas por la entidad, los contratistas y supervisores, lo cual puede ser objeto de multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables, para los contratistas que no vinculen o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, así como incumplimiento en las obligaciones de vigilancia y seguimiento por parte de los supervisores de los contratos.

Respuesta de las dependencias al informe preliminar.

Pronunciamento de las dependencias de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, remitida mediante memorando 202630000038473

➤ **Contrato 20242927**


“(...) Respetuosamente se solicita el levantamiento del hallazgo toda vez que el requisito se encuentra plenamente cumplido y vigente en la plataforma SECOP II con fecha 18 de Julio de 2025, garantizando así el principio de publicidad y transparencia administrativa (...)”.

➤ **Contrato 20242890**

“(...) Respecto al hallazgo sobre la ausencia de la certificación de Decreto 332 de 2020 respetuosamente se solicita el levantamiento el hallazgo toda vez que el requisito se encuentra plenamente cumplido y vigente en la plataforma SECOP II con fecha 08 de Septiembre de 2025, garantizando así el principio de publicidad y transparencia administrativa. No se ha materializado un riesgo jurídico ni administrativo, ya que el documento es auténtico, preexistente y de acceso público en el repositorio oficial de contratación; por lo tanto, en virtud de la prevalencia del derecho sustancial sobre las formas, se evidencia que la finalidad del requisito se cumplió satisfactoriamente (...)”.

➤ **Contrato No. 20243050**

“(...) Respetuosamente se solicita el levantamiento del hallazgo toda vez que el requisito se encuentra plenamente cumplido y vigente en la plataforma SECOP II con fecha 08 de Septiembre de 2025, garantizando así el principio de publicidad y transparencia administrativa. No. se ha materializado un riesgo jurídico ni administrativo, ya que el documento es auténtico, preexistente y de acceso público en el repositorio oficial de contratación; por lo tanto, en virtud de la prevalencia del derecho sustancial sobre las formas, se evidencia que la finalidad del requisito se cumplió

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

satisfactoriamente, tal como se demuestra en los registros y capturas de pantalla adjuntos que confirman la trazabilidad de la certificación en el sistema y se puede consultar plenamente en el siguiente link (...)"

➤ **Contrato 20243115**

"(...) Respetuosamente se solicita el levantamiento del hallazgo toda vez que el requisito se encuentra plenamente cumplido y vigente en la plataforma SECOP II con fecha 03 de Diciembre de 2025, garantizando así el principio de publicidad y transparencia administrativa. No se ha materializado un riesgo jurídico ni administrativo, ya que el documento es auténtico, preexistente y de acceso público en el repositorio oficial de contratación; por lo tanto, en virtud de la prevalencia del derecho sustancial

sobre las formas, se evidencia que la finalidad del requisito se cumplió satisfactoriamente, tal como se demuestra en los registros y capturas de pantalla adjuntos que confirman la trazabilidad de la certificación en el sistema y se puede consultar plenamente en el siguiente link (...)"

➤ **Contrato 20243169**


"(...) El requisito se encuentra plenamente cumplido y vigente en la plataforma SECOP II con fecha 12 de Noviembre de 2025, garantizando así el principio de publicidad y transparencia administrativa. No se ha materializado un riesgo jurídico ni administrativo, ya que el documento es auténtico, preexistente y de acceso público en el repositorio oficial de contratación; por lo tanto, en virtud de la prevalencia del derecho sustancial sobre las formas, se evidencia que la finalidad del requisito se cumplió satisfactoriamente, tal como se demuestra en los registros y capturas de pantalla adjuntos que confirman la trazabilidad de la certificación en el sistema y se puede consultar plenamente en el siguiente link (...)"

➤ **Contrato 20242761**

"(...) Respetuosamente se solicita el levantamiento, del hallazgo toda vez que el requisito se encuentra plenamente cumplido y vigente en la plataforma SECOP II con fecha 21 de Julio de 2025, garantizando así el principio de publicidad y transparencia administrativa. No se ha materializado un riesgo jurídico ni administrativo, ya que el documento es auténtico, preexistente y de acceso público en el repositorio oficial de contratación (...)"

➤ **Contrato No. 20242718**

"(...) No obstante, lo anterior, y en aplicación del principio de mejora continua y fortalecimiento del sistema de control interno, se implementará un mecanismo de validación previa a los reportes institucionales que permita identificar expresamente los contratos terminados dentro del semestre, dejando constancia formal de su estado y evitando interpretaciones divergentes frente a su inclusión en los consolidados. En consecuencia, respetuosamente se solicita reconsiderar el hallazgo formulado, al evidenciarse el cumplimiento sustancial de la obligación normativa (...)"

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

➤ **Contrato No. 20242822**

“(...) Ahora bien, se reconoce que la certificación no fue cargada oportunamente en la carpeta compartida destinada a la consolidación institucional, situación que corresponde a un aspecto procedimental interno de reporte y no a un incumplimiento sustancial de la obligación legal. En tal sentido, el hallazgo debería circunscribirse, en caso de mantenerse, a una debilidad en el flujo interno de consolidación documental y no a la inobservancia de la norma sustantiva. No obstante, esta subdirección adoptará medidas de mejora orientadas a garantizar la trazabilidad y oportunidad en el cargue y reporte de soportes, fortaleciendo los mecanismos de control interno (...).”

➤ **Contrato No. 20242752**

“(...) No obstante, lo anterior, y en aplicación del principio de mejora continua y fortalecimiento del sistema de control interno, se adoptarán las siguientes acciones correctivas: 1. Implementación de una lista de verificación previa al envío de informes consolidados. 2. Designación de doble validación (elaborador-supervisor y revisor-abogado antes de la remisión a la Dirección de Contratación. 3. Cruce obligatorio entre expediente contractual, SECOP II y carpeta compartida antes del cierre del reporte. Lo anterior permitirá asegurar coherencia plena entre la documentación contractual y los informes institucionales, evitando la reiteración de situaciones similares (...).”


➤ **Contrato No. 20243257**

“(...) La situación evidenciada por la Oficina de Control Interno corresponde a una debilidad en la oportunidad del cargue y trazabilidad documental en los repositorios institucionales y en SECOP II, mas no a la inexistencia del soporte ni a un incumplimiento de la obligación normativa. No obstante, esta Subsecretaría adoptará medidas orientadas a: ·Garantizar la publicación inmediata en SECOP II de todas las certificaciones expedidas por el contratista. · Unificar el flujo de archivo y consolidación documental. · Establecer un control de verificación previo al envío de informes institucionales. En ese sentido, respetuosamente se solicita que el hallazgo sea reevaluado, circunscribiendo a un aspecto formal de gestión documental y no a un incumplimiento sustancial del requisito legal (...).”

➤ **Contrato No. 20243394**

“(...) No obstante, su reporte no se realizó de manera oportuna, lo cual evidencia una debilidad de carácter procedimental más no la inexistencia del soporte ni el incumplimiento material de la obligación contractual por parte del contratista. Por lo anterior, respetuosamente se solicita que la situación identificada sea reclasificada como observación o recomendación de mejora y no como hallazgo, por cuanto lo advertido corresponde a una oportunidad de fortalecimiento en el control y reporte oportuno por parte de la supervisión, mas no a un incumplimiento contractual ni a una falla sustancial en los mecanismos de seguimiento (...).”

➤ **Contrato No. 20243618**

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

“(...) La no inclusión en el informe del 20 de enero de 2026 corresponde a una debilidad en la consolidación de información y no a un incumplimiento sustancial de la norma. No obstante, se adoptarán medidas orientadas a fortalecer los mecanismos de control previo en la consolidación de informes institucionales, a fin de asegurar la inclusión integral de los contratos vigentes y en proceso de liquidación. En tal sentido, se solicita que el hallazgo sea reevaluado, circunscribiendo a un aspecto procedimental de reporte y no a la configuración de un incumplimiento normativo (...).”

➤ **Contrato No. 20243622**

“(...) La debilidad identificada corresponde al componente formal de oportunidad en la certificación y en el reporte interinstitucional. No obstante, se adoptarán medidas orientadas a fortalecer los controles previos de verificación, estandarizar el contenido mínimo de las certificaciones y asegurar el reporte oportuno ante la Secretaría Distrital de la Mujer, con el fin de evitar situaciones similares en futuras actuaciones contractuales. En tal sentido, respetuosamente se solicita que el hallazgo sea considerado como una oportunidad de mejora en el componente procedimental, teniendo en cuenta que el cumplimiento material del requisito puede verificarse y que el contrato se encuentra dentro del término legal para su liquidación (...).”

➤ **Contrato No. 20252658**


“(...) No obstante, y en aplicación del principio de mejora continua y fortalecimiento del Sistema de Control Interno, esta Subdirección adoptará las siguientes acciones preventivas: (i) verificación cruzada previa entre el expediente contractual, SECOP II y el archivo consolidado institucional antes del cierre de cada reporte; (ii) confirmación escrita de recepción y validación por parte de la Dirección de Contratación; y (iii) implementación de lista de chequeo documental para soportar los reportes periódicos. Lo anterior, con el fin de garantizar plena coherencia entre la documentación contractual, los reportes institucionales y los registros consolidados, evitando inconsistencias en futuras verificaciones” (...).

➤ **Contrato No. 20252904**

“(...) De conformidad con el inciso segundo del párrafo primero del citado artículo, cuando se trata de contratos cuya duración no alcanza a completar un período semestral, la manifestación bajo gravedad de juramento debe solicitarse y acreditarse antes del fenecimiento del plazo contractual, bajo la lógica de que los reportes ordinarios operan en cortes semestrales durante la ejecución. En el presente caso, el contrato no completó un semestre de ejecución. En consecuencia, no era jurídicamente exigible una certificación semestral posterior (...).”

➤ **Contrato No. 20252918**

“(...) Por lo anterior, la situación advertida corresponde a una diferencia de interpretación respecto del alcance temporal de la obligación de reporte, más no a un incumplimiento material del artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, ni a la ausencia de verificación por parte de la supervisión. No obstante, lo anterior, se adoptarán las medidas en procura de fortalecer los procesos internos en la

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

materia, dejando la trazabilidad documental requerida en términos de oportunidad y fiabilidad. En consecuencia, respetuosamente se solicita reconsiderar el hallazgo formulado, al evidenciarse el cumplimiento sustancial de la obligación normativa (...)”.

➤ **Contrato No. 20253057**

“(...) La norma no establece cortes por semestre calendario (junio-diciembre), sino por períodos semestrales contados desde el inicio de la ejecución del contrato. En el presente caso y teniendo en cuenta que el contrato inició el 28 de julio de 2025, el primer semestre de ejecución se cumple el 27 de enero de 2026. En consecuencia, para el corte institucional de diciembre de 2025 no se había consolidado el primer período semestral de ejecución. Así las cosas, para diciembre de 2025 no se configuraba el presupuesto jurídico para exigir ni emitir certificación semestral, toda vez que no había transcurrido el término de seis (6) meses previstos en la norma”. (...)

➤ **Contrato No. 20243597**

“(...) Por lo anterior, se precisa que la información requerida sí fue generada y puesta a disposición a través del medio oficial de gestión contractual, en cumplimiento de los lineamientos normativos aplicables. Sin embargo, dicho reporte no fue informado oportunamente al área encargada; por lo que se establecerán los mecanismos para que esta información se acredite y se reporte oportunamente ante la Secretaría de la Mujer”. (...)

➤ **Contrato No. 20253256**


“Sin embargo, dicho reporte no fue informado oportunamente al área encargada; por lo que se establecerán los mecanismos para que esta información se acredite y se reporte oportunamente ante la Secretaría de la Mujer”. (...)

➤ **Contrato No. 20252805**

“(...) Respecto al hallazgo sobre la ausencia de la certificación de Decreto 332, respetuosamente se solicita el levantamiento del hallazgo toda vez que el requisito se encuentra plenamente cumplido y vigente en la plataforma SECOP II con fecha 08 de Septiembre de 2025, garantizando así el principio de publicidad y transparencia administrativa. No se ha materializado un riesgo jurídico ni administrativo, ya que el documento es auténtico, preexistente y de acceso público en el repositorio oficial de contratación; por lo tanto, en virtud de la prevalencia del derecho sustancial sobre las formas, se evidencia que la finalidad del requisito se cumplió satisfactoriamente” (...)

➤ **Contrato No. 20253079**

“(...) Mediante certificación del 23 de enero de 2026, suscrita por el representante legal y el contador del contratista, se manifestó el cumplimiento de la obligación No. 24 contenida en la Aceptación de la Oferta, en concordancia con el artículo 3 del Decreto 332 de 2020, modificado por el Decreto 643 de 2025. Dicha certificación fue: • Remitida a la Dirección de Contratación mediante memorando No.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

202661200017113 del 28 de enero de 2026. • Publicada en la plataforma SECOP II el 26 de enero de 2026. • Cargada en el repositorio institucional dispuesto para tal fin. Es importante precisar que, para el corte del 31 de diciembre de 2025, el contrato contaba con cuatro (4) meses y doce (12) días de ejecución, por lo cual no se había cumplido el primer semestre exigible por la norma”. (...).

➤ **Contrato No.20253281**

“(…) La certificación debe presentarse cada seis (6) meses de ejecución contractual. En consecuencia, el primer semestre de ejecución del contrato se consolida el 15 de junio de 2026, razón por la cual para los cortes mencionados no se encontraba configurado el presupuesto temporal exigido por la norma. No obstante, mediante certificación del 21 de enero de 2026, suscrita por el representante legal y el contador del contratista, este manifestó bajo la gravedad de juramento el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del citado Decreto. Dicha certificación fue remitida a la Dirección de Contratación mediante memorando No. 202661200017113 del 28 de enero de 2026 y posteriormente publicada en la plataforma SECOP II el 12 de febrero de 2026. Es preciso señalar que la certificación no fue incluida en el informe con corte al 20 de enero de 2026, toda vez que fue recibida con posterioridad al cierre del reporte institucional”. (...).

Respuesta al informe preliminar Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad remitida mediante memorando 202611000039613

➤ **Contrato No. 20242756**


“(…) No obstante, su reporte no se realizó de manera oportuna, lo cual evidencia una debilidad de carácter procedimental más no la inexistencia del soporte ni el incumplimiento material de la obligación contractual por parte del contratista. Por lo anterior, respetuosamente se solicita que la situación identificada sea reclasificada como observación o recomendación de mejora y no como hallazgo, por cuanto lo advertido corresponde a una oportunidad de fortalecimiento en el control y reporte oportuno por parte de la supervisión, mas no a un incumplimiento contractual ni a una falla sustancial en los mecanismos de seguimiento”. (...).

➤ **Contrato No. 20253147**

“(…) No obstante, su reporte no se realizó de manera oportuna, lo cual evidencia una debilidad de carácter procedimental más no la inexistencia del soporte ni el incumplimiento material de la obligación contractual por parte del contratista”. (...).

Respuesta al informe preliminar Subsecretaría de Gestión Corporativa remitida mediante memorando 202660000038303

➤ **Contrato 20252593**

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

“(...) Con memorando 202661200017113 de enero 28 de 2026, la Subdirectora Administrativa, dando alcance a la comunicación con radicado 202661200008483 de enero 16 de 2026, remitió la certificación a la Dirección Técnica de Contratación de la SDM”. (...).

Por su parte la Subdirección Administrativa indicó:

“Si bien la certificación fue efectivamente emitida y reposa en el expediente contractual, se reconoce que su remisión y consolidación institucional no se realizó dentro del término interno previsto por la entidad para el respectivo reporte periódico”. (...)

➤ **Contrato No. 20253149**

Para ese contrato no emitieron pronunciamiento alguno respecto del informe preliminar.

Respuesta al informe preliminar Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones remitida mediante memorando 20261200003844

➤ **Contrato No. 20253143**


“(...) La certificación fue finalmente remitida por el contratista en fecha posterior a la prevista por la Dirección de Contratación; no obstante, una vez recibida, la Supervisión procedió de manera inmediata a su revisión y reporte al día siguiente, demostrando oportunidad en la actuación y cumplimiento de sus deberes funcionales. En consecuencia, no se configura una omisión atribuible a la Supervisión, toda vez que esta desplegó las acciones necesarias de gestión, seguimiento y control para exigir el cumplimiento de la obligación contractual. El eventual desfase en la emisión De la certificación obedeció a la entrega extemporánea por parte del contratista y no a falta de control o inacción por parte de la Supervisión”. (...).

Respuesta al informe preliminar emitida por la Dirección de Atención al Ciudadano a través de memorando 202641000039423.

➤ **Contrato No. 20251936,**

“El contrato suscrito con AQ CERTIFICATION S.A.S. inició el 4 de marzo de 2025 y finalizó el 4 de septiembre de 2025, es decir, tuvo una duración de seis (6) meses exactos, por lo cual no corresponde a un contrato con plazo inferior a seis meses en los términos del parágrafo 1 del artículo 29 del Decreto 643 de 2025. En consecuencia, no resultaba aplicable la obligación excepcional de presentar la manifestación antes de la terminación del contrato prevista para contratos con plazo inferior a seis (6) meses. De conformidad con el citado parágrafo, la manifestación debe presentarse de manera semestral, a finales del semestre a certificar (julio y diciembre). Para el caso en concreto: 1. En la plataforma SECOP II reposa certificación emitida por el contratista el 13 de julio de 2025, cumpliendo con los requisitos establecidos en la norma (manifestación bajo juramento suscrita por el representante legal y el profesional competente cuando aplica)”. (...).

Respuesta de la Oficina de Control Interno

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

Teniendo en consideración las respuestas emitidas por las dependencias, consolidadas por la Dirección de Contratación y remitidas a la OCI mediante comunicación No. 202653000039623 del 04 de marzo de 2024, se indica que este hallazgo se mantiene en el informe final, en atención a que para los contratos No. 20242718, 20242752, 20242756, 20242822, 20243257, 20243394, 20243618, 20243622, 20252593, 20252658, 20252904, 20252918, 20253149, 20253057, 20253143, 20253147, 20243597, 20253256 y 20251936, aceptaron las debilidades identificadas.

Ahora bien, con relación a los contratos No. 20242761, 20242927, 20252890, 20253050, 20253115, 20253169, 20252805, 20253079, y 20253281, en razón a que se identificó una disparidad frente a la aplicabilidad del Decreto 643 de 2025, relacionado con las fechas específicas para la emisión de las certificaciones y su reporte, y que tanto la Dirección de Contratación como las diferentes dependencias, están implementando la normativa de manera diferente, se solicitó a la Secretaría Distrital de la Mujer concepto jurídico frente al cumplimiento de los artículos 29 y 30 del Decreto 643 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”*, a través del memorando No. 202617001808321 con fecha 06 de marzo de 2026, en consecuencia, la Oficina de Control Interno se encuentra en espera de la respuesta por parte de la Secretaría Distrital de la Mujer, para aclarar y unificar la interpretación normativa tanto del equipo auditor como de los líderes de procesos que suministraron la información para el presente seguimiento, en esta medida, se comunicará alcance a este informe final con los ajustes correspondientes.

1.3. Los Parágrafos 2 y 3 del artículo 29 del Decreto 643 de 2025, establecieron otras obligaciones a cargo de las entidades distritales, las cuales fueron verificadas por la Oficina de Control Interno (OCI), de conformidad con lo siguiente:


*“(…) **Parágrafo 2.** Durante la ejecución del contrato y/o convenio, quien ejerza la supervisión y/o interventoría deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados.*

En los pliegos de condiciones y en las cláusulas contractuales se incluirá la forma de verificación de la permanencia de la contratación de mujeres por parte del contratista o asociado (…).”

*“(…) **Parágrafo 3.** Corresponde a las entidades y organismos distritales disponer de la adopción de procedimientos, medidas, o actuaciones que sean necesarias para implementar la adopción de las acciones descritas en el presente artículo (…).”*

Para llevar a cabo la verificación del cumplimiento de estas obligaciones contractuales, se realizó un muestreo no estadístico indiscriminado¹ sobre el diez por ciento (10 %) del total de los contratos reportados por la Dirección de Contratación en la base de datos allegada. Los contratos seleccionados para la realización del seguimiento fueron los siguientes: 202263, 2023268,

¹ Guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas - Versión 4 - Julio de 2020. Dentro de éstos se encuentran el muestreo “indiscriminado”, donde el auditor selecciona la muestra sin emplear una técnica estructurada, pero evitando cualquier desvío consciente o predecible.


	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

20243495, 20243565, 20243647, 20252332, 20252781, 20252807, 20252920, 20252966, 20252967 y 20252991.

El equipo auditor, a través del SECOP II procedió a efectuar las consultas correspondientes, con el fin de verificar que en los estudios previos y en las minutas contractuales se incluyeran las obligaciones contractuales relacionadas con la emisión de las certificaciones respectivas, las obligaciones establecidas a los supervisores y la forma de verificación de la permanencia de la contratación de mujeres, en acatamiento del precepto normativo. Luego de realizar el cotejo documental se concluye:


Tabla No. 8 Contratos seleccionados a través de muestreo, objeto de seguimiento.

No.	Objeto Contractual	Observación
20252807	REALIZAR UN ESTUDIO TÉCNICO, JURÍDICO Y FINANCIERO PARA EL ASCENSO TECNOLÓGICO DE FLOTA ESPECIALIZADA Y DE EMERGENCIA DE LAS ENTIDADES DISTRITALES	Para estos contratos se establecieron obligaciones para el supervisor y/o interventor, quien deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados, así mismo, se indicó en las cláusulas contractuales, la forma de verificación de la permanencia de la contratación de mujeres por parte del contratista o asociado.
20252991	SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL Y ACCESIBILIDAD PEATONAL (ESVAP) EN EL ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	
20252332	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, TRASLADO Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS PURIFICADORAS DE AGUA SEMI INDUSTRIALES DE LAS SEDES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	Para estos contratos la minuta contractual contempla la obligación para el contratista y el supervisor, sin embargo, no contempló la forma de realizar la verificación de la permanencia de la contratación para las mujeres.
20232687	CONTRATAR LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE ESPACIOS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, SUJETO A SU PRESERVACIÓN, BUEN USO, DISFRUTE COLECTIVO Y SOSTENIBILIDAD.	
20252920	CONTRATAR LAS EVALUACIONES MÉDICO OCUPACIONALES Y LAS DEMÁS PRUEBAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) Y DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

No.	Objeto Contractual	Observación
20252966	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE POLIGRAFÍA AL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	
20252967	SUSCRIPCIÓN Y SOPORTE DE FÁBRICA DEL SOFTWARE LENOVO XCLARITY PRO PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	
202263	CONTRATAR LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE ZONAS DE USO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE ALQUILER DE VEHÍCULOS DE MICROMOVILIDAD - SISTEMA DE BICICLETAS COMPARTIDAS (SBC), SUJETO A SU PRESERVACIÓN, BUEN USO, DISFRUTE COLECTIVO Y SOSTENIBILIDAD	
20243495	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON, PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA SEÑALIZACION VERTICAL DE PEDESTAL Y DISPOSITIVOS DE CONTROL DEL TRANSITO EN LA MALLA VIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., CON LA PARTICIPACION DE LOS BENEFICIARIOS QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS EN LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS DEL IDIPRON.	<p>La minuta contractual contempla la obligación para el contratista, sin embargo, no para el supervisor y tampoco la forma de realizar la verificación de la permanencia de la contratación de las mujeres</p>
20243565	PRESTAR LOS SERVICIOS DE GESTIÓN ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LOS DATA CENTERS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO TI	
20243647	REALIZAR ACTIVIDADES INHERENTES AL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	
20252781	EXPANSIÓN Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DE BOGOTÁ D.C. - LOTE 2	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información contractual publicada en el SECOPII.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

Hallazgo No. 4 Debilidades en la etapa precontractual, ya que no contemplaron los mecanismos de verificación en los pliegos de condiciones y en las cláusulas contractuales, para garantizar la permanencia de las mujeres en la contratación de la entidad.

Para llevar a cabo el seguimiento de la forma de verificación de la permanencia de la contratación de mujeres por parte del contratista o asociado, la OCI realizó un muestreo no estadístico indiscriminado que comprendió doce (12) contratos, lo que corresponde al diez por ciento (10 %) del total de los contratos reportados por la Dirección de Contratación, se observó que cinco (5) contratos (20252332, 20232687, 20252920, 20252966, 20252967) equivalentes al cuarenta y uno (41 %) de la muestra, cumplen con la asignación de obligaciones tanto para el contratista como para el supervisor; sin embargo, no establecieron el mecanismo de verificación de la permanencia de dicha vinculación por parte del contratista o asociado. Adicionalmente se evidenció que en cinco (5) contratos (202263, 20243495, 20243565, 20243647, 20252781) correspondientes al cuarenta y uno (41%) de la muestra, asignaron obligaciones únicamente al contratista, y no para el supervisor, tampoco contemplaron el mecanismo de verificación de la permanencia de la vinculación de las mujeres, incumpliendo lo establecido por el art. 29 del Decreto 643 de 2025, en su "(...) *Parágrafo 2. Durante la ejecución del contrato y/o convenio, quien ejerza la supervisión y/o interventoría deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados. En los pliegos de condiciones y en las cláusulas contractuales se incluirá la forma de verificación de la permanencia de la contratación de mujeres por parte del contratista o asociado (...)*" y el "*Parágrafo 3. Corresponde a las entidades y organismos distritales disponer de la adopción de procedimientos, medidas, o actuaciones que sean necesarias para implementar la adopción de las acciones descritas en el presente artículo*".


Situación que pudo haberse ocasionado por desconocimiento de los colaboradores de la Dirección de Contratación en la etapa precontractual, generando con ello la posible materialización de un evento de riesgo.

A pesar de lo referido con anterioridad y desde el rol de Enfoque Hacia la Prevención, la Oficina de Control Interno, recomienda:

Unificar criterios frente a la incorporación de las obligaciones en las minutas contractuales, toda vez que si bien, en algunos de los contratos validados mediante muestreo, durante la vigencia 2025, se establecieron determinados parámetros como la asignación de las obligaciones tanto al supervisor como al contratista para la verificación de la permanencia del vínculo contractual para las mujeres y la adopción de actuaciones necesarias para implementar su verificación, no se evidenció uniformidad en la aplicación de dichos criterios para la totalidad de los contratos analizados.

Respuesta de la Dirección de contratación

(...)Respecto al convenio Interadministrativo No. 2024-3495, suscrito con EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON, PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL DE PEDESTAL Y DISPOSITIVOS DE CONTROL DEL TRÁNSITO EN LA MALLA VIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS EN LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS DEL IDIPRON.”, es importante mencionar que el convenio interadministrativo es un negocio jurídico entre Entidades Públicas y cuyo objeto es coordinar, cooperar, colaborar o distribuir competencias en la realización de funciones administrativas de interés común y, por tanto, tienen intereses.

(...) Así las cosas se puede evidenciar que no le era aplicable el Decreto 332 de 2020, toda vez que no existía vinculación de personal con una contraprestación económica, cuya finalidad eran temas pedagógicos conforme a las disposiciones del convenio al cual hacen parte integral el Estudio Previo y demás documentos del proceso.


(...) Con relación a los “procedimientos, medidas, o actuaciones”, los supervisores e interventores son autónomos de utilizar el mecanismo más idóneo para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto. Adicionalmente la Dirección de Contratación realiza comunicaciones a los supervisores de la obligación de velar por el cumplimiento del Decreto 332 de 2020, derogado y compilado en el Decreto Único Sectorial 643 de 2025, mediante socializaciones donde se les reitera la importancia, finalidad, obligación tanto del supervisor como del contratista, periodicidad de reportar la información requerida a la Dirección de Contratación, con el fin de realizar los respectivos informes para la Secretaria Distrital de la Mujer, de igual forma mediante memorandos se realiza la misma gestión mencionada en las socializaciones”.

Respuesta Oficina de Control Interno

Una vez realizada la validación por parte del Equipo auditor, se mantiene el hallazgo formulado, ya que la Dirección de Contratación en su retroalimentación, no aportó evidencias que permitan desvirtuar el hallazgo, por ello debe realizar el análisis de causas y el plan de mejoramiento para que establezcan acciones correctivas y preventivas que busquen generar lineamientos claros, que dispongan los procedimientos, medidas, o actuaciones, además de mecanismos de control para evitar interpretaciones y ambigüedades a la hora de implementar la normativa.

1.4. VERIFICACIÓN DEL REPORTE DE LA INFORMACIÓN REMITIDA A LA SECRETARÍA DE LA MUJER

El Decreto 643 de 2025, en su Artículo 30 dejó establecido: *“Reporte de información. Las entidades y organismos del Distrito Capital deberán presentar un informe semestral a la Secretaría Distrital de la Mujer, conforme a la matriz que esta determine, antes del veinte (20) de enero y veinte (20) de julio de cada anualidad, en el cual precisen el cumplimiento de las medidas establecidas en el artículo 29 del presente decreto, en los contratos y/o convenios ejecutados o que se encuentren en ejecución durante el semestre inmediatamente anterior a la fecha de reporte, según los lineamientos y la matriz que para el efecto expida la Secretaría Distrital de la Mujer”.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

En la información enviada por la Dirección de Contratación, se allegó el Formulario para el registro de información de la aplicación del Decreto 332 de 2020, para el segundo semestre de la vigencia 2025, el detalle se observa en la siguiente imagen:

Imagen No. 2: Reporte de total de contratos – Segundo semestre de 2025.


Construcción - SQ001	28
	Total de Contratos suscritos que les aplica el decreto - SQ002
Transporte y Almacenamiento - SQ009	7
Suministro de Electricidad, Gas y Agua - SQ010	0
Actividades inmobiliarias - SQ004	0
Información y telecomunicaciones - SQ005	18
Industria manufacturera - SQ006	1
Comercio y reparación de vehículos - SQ007	5
Otras ramas económicas - SQ008	65

Fuente: Información reportada a través del radicado 202653000010473 del 20 de enero de 2025, remitido por la Dirección de Contratación.

De acuerdo con la imagen precedente, se evidenció un reporte de ciento veinticuatro (124) contratos, para las diferentes ramas de actividad económica establecidas por normativa, así: veintiocho (28) construcción, siete (7) Transporte y Almacenamiento, uno (1) Industria manufacturera; dieciocho (18) Información y Telecomunicaciones, cinco (5) comercio y reparación de vehículos, sesenta y cinco (65) en otras ramas económicas; y reportaron cero (0) actividades inmobiliarias, e industria Manufacturera.

Al realizar un cotejo de la información entre las certificaciones allegadas a la Dirección de Contratación, para el segundo semestre de la vigencia 2025 y la información consignada en la base de datos, las dos (2) fuentes de información compartidas con la Oficina de Control Interno, se encontró diferencias para un total de ocho (8) contratos. La situación se identificó de la siguiente manera:

- Para el contrato No. 20243565, el número de hombres no corresponde con la certificación emitida, en donde se reportan 17, en esa medida varía el porcentaje de cumplimiento. A pesar de esto, se cumplió con el porcentaje mínimo establecido.
- Para el contrato No. 20252954, el número de hombres no corresponde con la certificación emitida, en donde se reportan 84, para las mujeres se reportaron 20, en esa medida varía el porcentaje de cumplimiento. A pesar de esto, se cumplió con el porcentaje mínimo establecido.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0


- Para el contrato No. 20252967, el número de hombres no corresponde con la certificación emitida en donde se reportan 4, igual cantidad para las mujeres, en esa medida varía el porcentaje de cumplimiento, sin que ello afecte el cumplimiento de la normativa.
- Para el contrato No. 20253084, el número de hombres no corresponde con la certificación emitida en donde se reportan 5, igual cantidad para las mujeres. El porcentaje de cumplimiento se mantiene.
- Para el contrato No. 20253110, el número de hombres no corresponde con la certificación emitida en donde se reportan 5, el porcentaje asignado en la columna AE, tampoco corresponde con el 50% reportado en la certificación con fecha del 09 de enero de 2026, sin que esto modifique el porcentaje de cumplimiento.
- Para el contrato No. 20253116, el porcentaje asignado en la columna AE, no corresponde con el 50% reportado en la certificación, sin que esto modifique el porcentaje de cumplimiento.
- Para el contrato No. 20253178, el número de hombres no corresponde con la certificación emitida, en donde se reportan 192, igual sucedió para las mujeres, la certificación enunció 274. El porcentaje varía del 50% al 58.8%, esto no afecta el cumplimiento de la normativa.
- Para el contrato No. 20253181, el número de hombres no corresponde con la certificación emitida, en donde se reportan 3, igual cantidad para las mujeres, sin que esto modifique el porcentaje de cumplimiento. Por otra parte, se encontró mal clasificada la actividad económica pues se reporta como rama de actividad económica: "Información y telecomunicaciones", cuando corresponde a "otras ramas".

1.5. ESTADO PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS


En el Plan de Mejoramiento por Procesos - PMP, se observó que a la fecha existen diez (10) acciones en ejecución relacionadas con el cumplimiento del Decreto 332 de 2020, como se relaciona a continuación:

Tabla No. 9 Acciones del Plan de Mejoramiento por Procesos -PMP.


No. HALLAZGO	No. ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ACCIÓN	ÁREA RESPONSABLE	FECHA DE TERMINACIÓN	ESTADO	OBSERVACIONES OCI
085-2025	1	Revisado el reporte "Formulario para el registro de información de la aplicación del Decreto 332 de 2020", realizado por la entidad el 17 de enero de 2025, con corte a 31 de	Solicitar a los contratistas sujetos obligados del decreto 332 de	Dirección Administrativa y Financiera	5/1/2026	Cumplida	En la carpeta digital, asignada para el seguimiento de la acción 085-20251, no se encontró alojada la totalidad de la evidencia, sin embargo, algunos registros

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0


No. HALLAZGO	No. ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ACCIÓN	ÁREA RESPONSABLE	FECHA DE TERMINACIÓN	ESTADO	OBSERVACIONES OCI
		<p>diciembre de 2024 y los soportes allegados por la Dirección de Contratación, se observó que en el contrato (...) para el segundo semestre de 2024 no cumplió con el 50%, mínimo establecido para la vinculación de mujeres en esta rama de la contratación, teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, situación que pudo ser causada por debilidades en los mecanismos de control de la supervisión del contrato requeridos para la verificación del cumplimiento de los porcentajes mínimos establecidos, conllevando al incumplimiento normativo”.</p> <p>Igual situación se presentó en el contrato 2024-3247, cuyo objeto es “prestar los servicios de acompañamiento para el sostenimiento, mantenimiento y mejora del sistema de gestión EFR “empresa familiarmente responsable” en la Secretaría Distrital de Movilidad, con el fin de avanzar en los niveles de excelencia EFR definidos por la fundación más familia” por valor de Quince millones trescientos sesenta y tres mil novecientos pesos (\$15.363.900), que pertenece a la rama de la</p>	2020, la certificación de cumplimiento del mismo de acuerdo a las condiciones pactadas en el contrato				<p>documentales se encontraron en la carpeta digital de la acción 085-20254. Ahora bien teniendo en consideración que el indicador establece que para el periodo de evaluación junio - diciembre de 2025, se debió remitir comunicación a cada uno de los contratistas (Camep y Dynamyca), solicitando el envío de la certificación donde conste el cumplimiento del porcentaje de la vinculación de las mujeres en cada uno de los contratos, se observó el radicado 202514012607081 del 30 de septiembre de 2025 y 202514016580841 del 15 de diciembre de 2025, mediante estas comunicaciones la Oficina de Gestión Social solicito al contratista CAMEP 2022-63 (Tembici), el envío de la certificación. Así mismo se encontró correo electrónico con fecha del 01 de octubre de 2025, emitido por la Dirección Administrativa y Financiera de 2025 para el contrato 2024-3247 Dynamyca América Latina S.A.S., solicitando él envío de la certificación. Por lo anterior, el equipo auditor establece que la acción se cumplió, de acuerdo al indicador establecido.</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0


No. HALLAZGO	No. ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ACCIÓN	ÁREA RESPONSABLE	FECHA DE TERMINACIÓN	ESTADO	OBSERVACIONES OCI
085-2025	2	contratación "otras ramas económicas".	Reportar a la Dirección de Contratación las certificaciones aportadas por los contratistas sujetos obligados del decreto 332 de 2020	Dirección Administrativa y Financiera	5/1/2026	Cumplida	En la carpeta digital asignada para el seguimiento de la acción 085-20252 no se encontró alojada la totalidad de la evidencia; sin embargo, algunos registros documentales se encuentran en la carpeta digital de la acción 085-20254. Mediante el radicado 202614000003973 de enero 09 de 2026, se reporta por parte de la Oficina de Gestión Social a la Dirección de Contratación, la certificación de cumplimiento de la vinculación de mujeres por parte del operador CAMEP 2022-63 (Tembici), así mismo se observó emisión de informe en el mes de octubre de 2025 y enero de 2026, reportando el cumplimiento por parte de este operador. Con 202561000213243 del 17 de octubre de 2025, la Dirección Administrativa y Financiera informa a la Dirección de Contratación, la certificación de cumplimiento de la vinculación de mujeres por parte del operador del contrato 2024- 3237 Dynamyca América Latina S.A.S. Por lo anterior, el equipo auditor establece que la acción se cumplió,

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0


No. HALLAZGO	No. ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ACCIÓN	ÁREA RESPONSABLE	FECHA DE TERMINACIÓN	ESTADO	OBSERVACIONES OCI
							de acuerdo al indicador establecido.
085-2025	3		Gestionar el cumplimiento de manera mensual del decreto 332 para el contrato 2024-3565	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	30/8/2025	Cumplida	Se observó los certificados mensuales (marzo – agosto de 2025), que dan cuenta del cumplimiento del % de participación de la mujer en el contrato 2024-3665 que es mínimo del 50%. Por lo anterior, se declara cumplida la acción.
085-2025	4		Realizar seguimiento trimestral del porcentaje de mujeres contratadas en el equipo de tembici, acorde al decreto 332 de 2020.	Oficina de Gestión Social	30/1/2026	Cumplida	La OCI verificó los soportes incluidos en el drive: https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1bOMv7VFShhU0LjqbkkLHcpda0gqcUcCP en los cuales se observó certificaciones del contratista: M1 TRANSPORTES SUSTENTÁVEIS LTDA., para los periodos enero - junio, febrero – abril, julio - septiembre y julio - diciembre de 2025, con un total de cuatro (04) certificaciones, del contrato CAMEP No. 2022-63, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE ZONAS DE USO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE ALQUILER DE VEHÍCULOS DE MICROMOVILIDAD - SISTEMA DE BICICLETAS COMPARTIDAS (SBC),

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0


No. HALLAZGO	No. ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ACCIÓN	ÁREA RESPONSABLE	FECHA DE TERMINACIÓN	ESTADO	OBSERVACIONES OCI
							SUJETO A SU PRESERVACIÓN, BUEN USO, DISFRUTE COLECTIVO Y SOSTENIBILIDAD" "TEMBICI" La acción planteada estableció: "realizar seguimiento trimestral del porcentaje de mujeres contratadas en el equipo de Tembici, acorde al Decreto 332 de 2020" La meta establecida fue de cuatro (04) seguimientos realizados, con el indicador: "Número de seguimientos realizados / número de seguimientos planeados" Los soportes incorporados en el drive, corresponden a lo establecido en la meta y el indicador. Por lo anterior, el equipo auditor establece que la acción se cumplió, de acuerdo al indicador establecido.
085-2025	5		Incluir en el informe de supervisión mensual que genera la Oficina de Gestión Social sobre el contrato 063-2022 un apartado en el que se presentará el porcentaje actualizado de mujeres contratadas,	Oficina de Gestión Social	30/1/2026	Cumplida	La OCI verificó los soportes incluidos en el drive: https://drive.google.com/drive/u/0/folders/11JuPsSU-6QOfElkvJ3klfexjmw7Wdg en los cuales se observó los informes de Seguimiento a la Supervisión y apoyo a la supervisión para el contrato No. CAMEP No. 2022-63, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE ZONAS

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0


No. HALLAZGO	No. ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ACCIÓN	ÁREA RESPONSABLE	FECHA DE TERMINACIÓN	ESTADO	OBSERVACIONES OCI
			así como cualquier cambio en el personal (renuncias, despidos o contrataciones nuevas). Cabe aclarar que el cumplimiento de esta acción recae completamente en el contratista, dado que la supervisión se basa en medios y no en resultados.				DE USO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE ALQUILER DE VEHÍCULOS DE MICROMOVILIDAD - SISTEMA DE BICICLETAS COMPARTIDAS (SBC), SUJETO A SU PRESERVACIÓN, BUEN USO, DISFRUTE COLECTIVO Y SOSTENIBILIDAD” “TEMBICI” Los informes verificados corresponden: No. 17 al 31 de marzo, No. 18 al 30 de abril, No. 19 al 31 de mayo, No. 20 al 30 de junio, No. 21 al 31 de julio, No. 22 al 30 de agosto, No. 23 al 30 de septiembre, No. 24 al 31 de octubre y No. 25 al 30 de noviembre de 2025. Se evidenció que en cada informe se incluyó el apartado: “CLÁUSULA 5: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 21. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 332 de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital". La acción planteada estableció: "Incluir en el informe de supervisión mensual que genera la Oficina de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0


No. HALLAZGO	No. ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ACCIÓN	ÁREA RESPONSABLE	FECHA DE TERMINACIÓN	ESTADO	OBSERVACIONES OCI
							Gestión Social sobre el contrato 063-2022 un apartado en el que se presentará el porcentaje de mujeres contratadas realizar seguimiento trimestral del porcentaje actualizado de mujeres contratadas, así como cualquier cambio en el personal (renuncias, despidos o contrataciones nuevas). Cabe aclarar que el cumplimiento de esta acción recae completamente en el contratista dado que la supervisión se basa en medios y no en resultados" La meta establecida fue de nueve (09) informes de supervisión realizados, con el indicador: "Número de informes de supervisión con el apartado incluido / número de informes de supervisión solicitados" Los soportes incorporados en el drive, corresponden a lo establecido en la meta y el indicador. Por lo anterior, el equipo auditor establece que la acción se cumplió, de acuerdo al indicador establecido.
086-2025	1	Teniendo en cuenta la información reportada por la Dirección de Contratación, la cual asciende a ciento un (101) contratos, se revisó una muestra selectiva de veintitrés (23) contratos, que representa un porcentaje de 22,77% de la muestra total.	Realizar la publicación de los certificados en los tiempos establecidos en el Manual de	Subdirección Administrativa	30/7/2025	Cumplida	Se observó que previo a la liquidación de los contratos 2022-1851, 2021-2131 y 2023-2685 realizaron la publicación del soporte del cumplimiento del Decreto 332 de 2020, dando cumplimiento a la acción formulada.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

No. HALLAZGO	No. ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ACCIÓN	ÁREA RESPONSABLE	FECHA DE TERMINACIÓN	ESTADO	OBSERVACIONES OCI
		Dicha revisión se hizo en cada uno de los contratos en el SECOP II, evidenciándose que existen debilidades respecto del seguimiento y la publicación del soporte del cumplimiento del Decreto 332 de 2020 en los contratos electrónicos. El resumen de esta revisión, se relaciona en el anexo número 1 de este informe. Como resultado de esta verificación, se evidenció que los supervisores que deberán implementar acciones de mejoras son: Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Dirección de Atención al Ciudadano, Oficina de Gestión Social, Subdirección Administrativa y Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte, Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad y la Subsecretaría de Gestión de La Movilidad, no cumplieron con lo establecido por el manual de supervisión V3 el cual en su numeral 4 de las funciones administrativas precisa que el supervisor deberá "Efectuar las	Supervisión de la entidad - de los contratos 2022-1851, 2021-2131 y 2023-2685				
086-2025	2		Realizar seguimiento semestral a la gestión y publicación del cumplimiento del Decreto 332 a los contratos que se adjudiquen en la OTIC de vigencia 2025, en la plataforma de secop.	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	30/1/2026	Cumplida	Se observó el acta de seguimiento Decreto de la mujer (segundo semestre de 2025 con fecha del 28 de diciembre de 2025, mediante la cual se realizó seguimiento a los siguientes contratos: 202520241158, 20242715, 20242745, 20242801, 20243531, 20243565, 20243585, 20243615, 20243640, 20252967, 20253021, 20253084, 20253085, 20253095, 20253118, 20253119, 20253143, 20253163, 20253193, 20253005, 20253205, 20253208, 20253209, 20253213, 20253215, 20253219, 20253235, 20253273, y 20253274. Dado lo anterior, se concluye que los soportes incorporados en el drive, corresponden a lo establecido en la meta y el indicador, luego la acción se encuentra cumplida.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

No. HALLAZGO	No. ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ACCIÓN	ÁREA RESPONSABLE	FECHA DE TERMINACIÓN	ESTADO	OBSERVACIONES OCI
086-2025	4	publicaciones de los documentos de ejecución contractual hasta su liquidación y cierre de manera oportuna en el SECOP II”, y el numeral 15, que indica que debe “Cargar y publicar en la plataforma transaccional SECOP II, la información de la ejecución contractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su generación teniendo en cuenta para tal efecto el módulo de operatividad correspondiente, según lo previsto en el instructivo operativo de trámite de SECOP II”, situaciones que pudieron ser causadas por debilidades en los mecanismos de control establecidos por los supervisores, conllevando al incumplimiento normativo.	Validar la certificación al cumplimiento del párrafo 1 del artículo 3 del Decreto 332 2020 de los contratos concesionados (VUS y GyP), dejando como evidencia el informe de supervisión bimestre vencido y anexo de cumplimiento o al decreto.	Dirección de Atención al Ciudadano	24/2/2026	Abierta	No se reportó avance. Recomendación: Incluir en el Power BI los soportes bimestrales (de avance), establecidos en la acción. Teniendo en cuenta que la dependencia responsable de ejecución es la Dirección de Atención al Ciudadano estableció como meta e indicador: “6 (seis), certificados validados en el informe de supervisión” con fecha de inicio el 24/02/2025 y finalización el 24/02/2026. El equipo auditor de la OCI no evidenció ningún soporte de avance del cumplimiento de la acción.
086-2025	5		Solicitud mensual mediante correo electrónico al contratista del contrato 20243617, requiriendo él envío de la información para la publicación de manera oportuna en el Secop II.	Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad	14/7/2025	Cumplida	Para los periodos de abril, mayo y junio de 2025, se observó que en el contrato 2024-3617 realizaron la solicitud mensual al contratista para el cumplimiento del porcentaje de participación de mujeres acorde con el Decreto 332 de 2020, la cual fue publicada en el SECOP II. Por ello, se declara cumplida la acción. Recomendaciones: Adelantar las acciones correspondientes para llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento del Decreto 332 de 2020 en los contratos a cargo de la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0


No. HALLAZGO	No. ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ACCIÓN	ÁREA RESPONSABLE	FECHA DE TERMINACIÓN	ESTADO	OBSERVACIONES OCI
							Dependencia y así evitar la materialización de eventos de riesgo.
086-2025	6		Realizar una mesa de trabajo con los supervisores principales del contrato 2022-63 a fin de acordar los compromisos y tareas respecto del componente administrativo en lo referente a la publicación de documentos en SECOP para la supervisión del contrato.	Subdirección de Bicicleta y Peatón	20/7/2025	Cumplida	Se identificó que el 22 de mayo de 2025, a través del memorando 202522300113183 convocó a mesa de trabajo a los supervisores del contrato 2022-63, con el objetivo de implementar estrategias que optimicen los canales de coordinación y comunicación respecto del componente administrativo en lo relacionado con la publicación de documentos en el SECOP II. Dicha mesa de trabajo se desarrolló el 05 de junio de 2025, la cual contó con la participación de 23 colaboradores de las dependencias que ejercen la supervisión del contrato. Por ello, se declara cumplida la acción.

Fuente: Matriz Plan de mejoramiento por procesos con corte a enero de 2025- OCI

De conformidad con lo expuesto y la evidencia aportada, las acciones del plan de mejoramiento, se cumplieron en su totalidad, y a partir de la fecha quedan en estado "Cumplida".

1.6. EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD

Teniendo en cuenta lo establecido en la "Guía para el Seguimiento a la Efectividad de los Planes de Mejora en la SDM" Código: PV01-IN02-G02, "...2.1 Efectividad del plan de mejoramiento por procesos producto de los informes de la OCI..."

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

“...La OCI establecerá un periodo de maduración entre seis (6) y ocho (8) meses contados a partir de la fecha de finalización y cumplimiento de la totalidad de las acciones de mejoramiento formuladas, a fin de realizar la evaluación de efectividad, ejercicio que le permitirá determinar si las acciones realizadas eliminaron o mitigaron las causas que generaron la debilidad real o potencial...”, no se puede medir efectividad a las acciones planteadas para los hallazgos 086 y 085-2025, dado que la fecha de finalización de la acción 4 del hallazgo 086, es el 24 de febrero de 2026, en tal medida debe esperarse su cumplimiento y el periodo de maduración que contempló el instructivo para proceder con la evaluación de la efectividad de las acciones formuladas.

1.7. IDENTIFICACION DE LOS RIESGOS.

✓ RIESGOS DE GESTIÓN.

El equipo auditor de la OCI, revisó el Mapa de Riesgos de la SDM, en las diferentes dependencias, observando lo siguiente:

Riesgo de gestión trámites y servicios a la ciudadanía RG-TSC.R1


Descripción del riesgo: “Posibilidad de afectación reputacional y económica por pérdida de confianza por parte de la ciudadanía al igual que posibles investigaciones por entes de control y efecto dañoso sobre los recursos públicos con incidencia de tipo fiscal debido a prestación de trámites y servicios de la DAC fuera de los requerimientos normativos, legales y de la ciudadanía”.

Nombre del control: RG-TSC-R1-C8

Descripción del Control: El profesional de apoyo a la contratación de la Dirección de Atención al Ciudadano, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría PA05- M03 realiza mensualmente el cargue en SECOP II del certificado de contratación de mujeres, conforme al Decreto 332 de 2020, dejando como evidencia pantallazos de SECOP II en los cuales se registren el cargue del certificado, mes vencido.

Para la verificación de la aplicación del control, se seleccionaron los contratos Nos. 2025-1936 y 2025-2949 evidenciando:

En el contrato 2025-2949, cuyo objeto es: “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA OPERATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, TECNOLÓGICA Y JURÍDICA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 2018-114 CUYO OBJETO CORRESPONDE A LA “CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON (I) EL TRASLADO DE VEHÍCULOS AL LUGAR QUE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD ESTABLEZCA Y; (II) DISPOSICIÓN DE LOS ESPACIOS PARA PROVEER EL PARQUEO Y EJERCER LA CUSTODIA DE AQUELLOS VEHÍCULOS QUE DETERMINE EL ORGANISMO DE TRÁNSITO DEL DISTRITO CAPITAL” Celebrado con: CONSORCIO TRANSPORT MÓVIL, con fecha de inicio: 1/06/2025 y fecha de terminación: 31/12/2027 se evidenció que aplican el control establecido

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD</p> <p>Secretaría de Movilidad</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

para el riesgo, es decir, realizaron el cargue de las certificaciones emitidas por el contratista que soportan el cumplimiento del porcentaje mínimo de vinculación de las mujeres, como se muestra a continuación:

Imagen No.3 Verificación soportes del control 8 - Riesgo 1

Descripción	Nombre del archivo	Cargado por
<input type="checkbox"/> 1_Certificación Decreto 332 de 2020 junio 2025.pdf	1_Certificación Decreto 332 de 2020 junio 2025.pdf	Carpenter Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> 1_Informe de supervisión Junio 2025 Transport Movil.pdf	1_Informe de supervisión Junio 2025 Transport Movil.pdf	Carpenter Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> 1_RP Contrato 2025-2049.pdf	1_RP Contrato 2025-2049.pdf	Carpenter Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> 1_Cuenta de cobro_2025_06.pdf	1_Cuenta de cobro_2025_06.pdf	Carpenter Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> 1_Informe Interventoría #1 Junio de 2025.pdf	1_Informe Interventoría #1 Junio de 2025.pdf	Carpenter Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> 2_Certificación Decreto 332 de 2020 julio 25.pdf	2_Certificación Decreto 332 de 2020 julio 25.pdf	Carpenter Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> 2_Cuenta de cobro julio_2025_07.pdf	2_Cuenta de cobro julio_2025_07.pdf	Carpenter Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> 2_Informe de supervisión Transport Movil Julio 2025.pdf	2_Informe de supervisión Transport Movil Julio 2025.pdf	Carpenter Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> 2_Informe Interventoría CTM-Julio 2025_compr.pdf	2_Informe Interventoría CTM-Julio 2025_compr.pdf	Carpenter Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> 3_Certificación Decreto 332 de 2020 agosto-25.pdf	3_Certificación Decreto 332 de 2020 agosto-25.pdf	Carpenter Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> 3_Cuenta de cobro agosto_2025_08.pdf	3_Cuenta de cobro agosto_2025_08.pdf	Carpenter Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> 3_Informe de supervisión Agosto 2025 Transport Movil.pdf	3_Informe de supervisión Agosto 2025 Transport Movil.pdf	Carpenter Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> 3_Informe Interventoría CTM #3 agosto 2025_compr.pdf	3_Informe Interventoría CTM #3 agosto 2025_compr.pdf	Carpenter Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> 4_Certificación Decreto 332 de 2020 septiembre-25.pdf	4_Certificación Decreto 332 de 2020 septiembre-25.pdf	Carpenter Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> 4_Cuenta de cobro septiembre 2025.pdf	4_Cuenta de cobro septiembre 2025.pdf	Carpenter Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> 4_Informe de supervisión septiembre 2025 Transport Movil signed.pdf	4_Informe de supervisión septiembre 2025 Transport Movil signed.pdf	Carpenter Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> 5_Certificación Decreto 332 de 2020 octubre-25.pdf	5_Certificación Decreto 332 de 2020 octubre-25.pdf	Carpenter Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> 5_Cuenta de cobro octubre 2025.pdf	5_Cuenta de cobro octubre 2025.pdf	Carpenter Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> 5_Informe de supervisión Octubre 2025 Transport Movil.pdf	5_Informe de supervisión Octubre 2025 Transport Movil.pdf	Carpenter Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> 5_Informe de supervisión Octubre 2025 Transport Movil_signed.pdf	5_Informe de supervisión Octubre 2025 Transport Movil_signed.pdf	Carpenter Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> 5_Informe Interventoría CTM # 5 octubre 2025 PDF.pdf	5_Informe Interventoría CTM # 5 octubre 2025 PDF.pdf	Carpenter Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> 6_Certificación Decreto 332 de 2020 noviembre-25.pdf	6_Certificación Decreto 332 de 2020 noviembre-25.pdf	Carpenter Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> 6_Cuenta de cobro noviembre 2025.pdf	6_Cuenta de cobro noviembre 2025.pdf	Carpenter Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> 6_Informe de supervisión noviembre 2025 Transport Movil.pdf	6_Informe de supervisión noviembre 2025 Transport Movil.pdf	Carpenter Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> 6_Informe Interventoría No. 6 noviembre 2025.pdf	6_Informe Interventoría No. 6 noviembre 2025.pdf	Carpenter Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> 7_Certificación Decreto 332 de 2020 diciembre-25.pdf	7_Certificación Decreto 332 de 2020 diciembre-25.pdf	Carpenter Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> 7_Informe de supervisión diciembre 2025 Transport Movil.pdf	7_Informe de supervisión diciembre 2025 Transport Movil.pdf	Carpenter Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> 7_Informe Interventoría CTM # 7 diciembre 2025.pdf	7_Informe Interventoría CTM # 7 diciembre 2025.pdf	Carpenter Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> 8_Certificación Decreto 332 de 2020 enero-25.pdf	8_Certificación Decreto 332 de 2020 enero-25.pdf	Carpenter Descargar Detalle

Fuente: Consulta Secop II del 27/02/2026

Respecto del contrato 2025-1936 cuyo objeto es: **“AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO EN LA CATEGORÍA CURSOS SOBRE NORMAS DE TRÁNSITO A LAS SEDES DISPUESTAS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 20203040011355 DEL 21 DE AGOSTO DE 2020 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE”** celebrado con: AQ CERTIFICATION SAS, con fecha de inicio 5/03/2025 y fecha de terminación: 4/09/2025, se evidenció que no aplicaron el control establecido para el riesgo, es decir, no realizaron el cargue mensual de las certificaciones que soportan el cumplimiento del porcentaje mínimo de vinculación de mujeres, como se muestra a continuación:


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

Imagen No. 4 Verificación soportes del control 8 - Riesgo 1

Valor pendiente de entrega: 9.600.000,00 pesos 100%

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del archivo	Cargado por
<input type="checkbox"/> ACTA DE INICIO CTO 2025-1936.pdf	ACTA DE INICIO CTO 2025-1936.pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.pdf	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> CERTIFICACION DECRETO 332 DE 2020.pdf	CERTIFICACION DECRETO 332 DE 2020.pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> COMPROMISO ANTISOBRNO Y SARLAFT SDM.pdf	COMPROMISO ANTISOBRNO Y SARLAFT SDM.pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> Consentimiento informado controles transversales.pdf	Consentimiento informado controles transversales.pdf	Comprador Descargar Detalle

Fuente: Consulta Secop II del 27/02/206


Teniendo en consideración lo enunciado, desde el rol de enfoque hacía la prevención la OCI recomienda:

Dirección de Atención al Ciudadano

Revisar el control No. 8 del Riesgo de gestión trámites y servicios a la ciudadanía RG-TSC.R1: *“Posibilidad de afectación reputacional y económica por pérdida de confianza por parte de la ciudadanía al igual que posibles investigaciones por entes de control y efecto dañoso sobre los recursos públicos con incidencia de tipo fiscal debido a prestación de trámites y servicios de la DAC fuera de los requerimientos normativos, legales y de la ciudadanía”*, ya que no permite mitigar el riesgo relacionado con la gestión de trámites y servicios a la ciudadanía.

Dirección de Contratación

Verificar en conjunto con la OAPI y los ordenadores del gasto, el mapa de riesgos y controles del proceso de Gestión Jurídica por ser un riesgo transversal, verificar la pertinencia de incluir en la documentación del proceso y/o procesos, actividades de control y controles necesarios, toda vez que no se observó la identificación de riesgos relacionados con la vinculación de la mujer en las ramas de la contratación, pese a que se ha materializado el riesgo de incumplimiento normativo según informes finales comunicados, observando que desde las diferentes supervisiones de contratos de las dependencias de la entidad, no han asegurado el porcentaje mínimo de vinculación de las mujeres según normatividad aplicable y vigente.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

✓ **RIESGOS DE CORRUPCIÓN**

Revisado el mapa de riesgos, no se observó la identificación de riesgos asociados al cumplimiento del Decreto 332 de 2020. derogado por el Decreto 643 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”*.

✓ **RIESGOS FISCALES**

Revisado el mapa de riesgos, no se observó la identificación de riesgos asociados al cumplimiento del Decreto 332 de 2020. derogado por el Decreto 643 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”*.

✓ **RIESGOS DE SOBORNO**

Revisado el mapa de riesgos, no se observó la identificación de riesgos asociados al cumplimiento del Decreto 332 de 2020. derogado por el Decreto 643 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”*.

✓ **RIESGOS SARLAFT**


Revisado el mapa de riesgos, no se observó la identificación de riesgos asociados al cumplimiento del Decreto 332 de 2020. derogado por el Decreto 643 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”*.

✓ **RIESGOS SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Revisado el mapa de riesgos, no se observó la identificación de riesgos asociados al cumplimiento del Decreto 332 de 2020. derogado por el Decreto 643 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”*.

7. CONCLUSIONES.

- Para el segundo semestre de la vigencia 2025, en relación con el reporte de información sobre la contratación de mujeres y la permanencia del vínculo contractual, se evidenciaron debilidades asociadas a: i) el registro de datos erróneos en la base de datos dispuesta para tal fin, los cuales no corresponden con las certificaciones allegadas; ii) la inclusión de contratos que se encuentran exceptuados por la normativa vigente; iii) fallas en los controles establecidos para la emisión y comunicación de las certificaciones a la Dirección de Contratación; y iv) la falta de criterios unificados respecto a la aplicabilidad del precepto normativo.
- De un total de doce (12) contratos seleccionados mediante muestreo no estadístico, la Oficina de Control Interno (OCI) procedió a validar si la entidad estableció puntos de control a través de obligaciones contractuales asignadas tanto a los contratistas como a los

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0


supervisores, así como la definición de mecanismos para verificar la vinculación y permanencia de mujeres por parte del contratista o asociado.

- Como resultado de esta prueba, se evidenció que únicamente el 16% de los contratos cumplieron integralmente con los tres criterios exigidos por la normativa, relacionados con: i) la asignación de obligaciones al contratista, ii) la asignación de obligaciones al supervisor, y iii) el establecimiento de mecanismos de verificación de la vinculación y permanencia de mujeres en la ejecución contractual.

Por su parte, el 41% de los contratos incluyó la asignación de obligaciones tanto al contratista como al supervisor, sin contemplar mecanismos de verificación; mientras que el 41% restante asignó obligaciones únicamente al contratista.

8. RECOMENDACIONES.

- Unificar criterios frente a la incorporación de las obligaciones en las minutas contractuales, toda vez que si bien, en algunos de los contratos validados mediante muestreo, durante la vigencia 2025, se establecieron determinados parámetros como la asignación de las obligaciones tanto al supervisor como al contratista para la verificación de la permanencia del vínculo contractual para las mujeres y la adopción de actuaciones necesarias para implementar su verificación, no se evidenció uniformidad en la aplicación de dichos criterios entre la totalidad de los contratos analizados.
- Fortalecer el control para incorporar la información en la base de datos que sirve como fuente de consulta para efectuar el reporte a la Secretaría Distrital de la Mujer, teniendo en consideración datos claves para el acatamiento del precepto normativo, tales como: fechas establecidas en las actas de inicio, los términos contractuales, actos administrativos modificatorios de los contratos, los contratos exceptuados por la normativa, la rama de la actividad económica y los nombres de los supervisores, esto de conformidad con los apartes descritos en el presente informe.
- Robustecer los mecanismos de seguimiento y la organización de la información, en razón a que, tal como se detalló en el presente informe, se evidenciaron inconsistencias en el manejo y reporte de las certificaciones.
- Tener en consideración los pronunciamientos emitidos por la Policía Nacional en cuanto a que, la vinculación laboral de la institución se encuentra reglamentada por la Ley 2179 de 2021, es decir un régimen especial, precisando que para el informe anterior y el presente persisten debilidades frente al reporte de la información con estado “NO CUMPLE”.
- Verificar los documentos asociados al proceso de Gestión Jurídica, para evaluar la pertinencia de realizar la modificación de la normatividad asociada al cumplimiento de los porcentajes mínimos de la vinculación de la mujer según la rama de la contratación, ya que

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

los Decretos 332 de 2020 y 634 de 2023 fueron derogados y compilados por el Decreto 643 de 2025.

- Fortalecer los controles existentes a fin de lograr el efectivo cumplimiento al principio de publicidad contractual, ya que, pese a las acciones adelantadas en planes de mejoramiento, a la fecha se siguen presentando debilidades en el cumplimiento normativo relacionado con la publicación de los documentos de ejecución del contrato.
- Aumentar los ciclos de capacitación y transferencia de conocimientos a los supervisores de contratos, desde el momento en el que se le realice la designación de la supervisión, asegurando además la evaluación y apropiación de los temas relativos al cumplimiento de las funciones asignadas, que redunden en el mejor desempeño de la supervisión contractual, para evitar la materialización de eventos de riesgos.
- Continuar realizando el seguimiento y monitoreo desde el autocontrol y la autoevaluación, asegurando el cumplimiento y efectividad de las acciones del plan de mejoramiento, con el fin de tomar decisiones oportunas para la mejora continua y prevenir la materialización de posibles eventos de riesgo. Y a partir de la fecha de terminación de las acciones continuar ejecutándolas como parte de la cultura del control.

Las recomendaciones se generan con el propósito de aportar a la mejora continua de los procesos; y estas se acogen y se implementan, por decisión del líder del proceso.


No obstante, la Ley 87 de 1993 “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*” en el artículo 12° indica: “*Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: literal k) “Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas”*” y en el artículo 3° “*Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes:*

a. El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad;




En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad”.

Se precisa que las posibles causas identificadas por los auditores de la OCI, fueron las evidenciadas en el seguimiento (no es una causa que se deba incluir de manera obligatoria en el plan de mejoramiento a suscribir), no obstante, los responsables de la ejecución de la operación de cada actividad, proyecto, programa o proceso, deberán identificar la causa raíz de los hallazgos generados, la cuál puede ser diferente a la inicialmente identificada.

La Dirección de Contratación en conjunto con las dependencias responsables de los hallazgos deberán suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento dentro de los diez (10) días hábiles al recibo

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 3.0

de la comunicación Informe Final de acuerdo con el Instructivo *formulación y seguimiento de planes de mejoramiento* PV01-IN02, en caso de requerir el Análisis de causa raíz e implementación de acciones con líderes de otros procesos los pueden convocar para asegurar la efectividad de las acciones y su posterior remisión a la Oficina de Control Interno.

Nombre(s) y firma(s) auditor(es):	Nombre y firma del Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces
 SILENIA NEIRA TORRES Profesional Contratista - Auditor responsable de la verificación - Oficina de Control Interno	 ALBA ENIDIA VILLAMIL MUÑOZ Jefe de Oficina de Control Interno
 ANGELO STOYANOVICH ROMERO Profesional Contratista - Auditor responsable de la verificación - Oficina de Control Interno	